



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE TRES CANTOS EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020

<p>PRESIDE: D. JESÚS MORENO GARCÍA</p> <p>ASISTEN:</p> <p>Grupo Municipal Popular D. FCO. JAVIER JUÁREZ DE LA MORENA D^a. ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA D^a. SONIA LOLO AIRA D^a. FÁTIMA MERA ALCALDE D^a. M^a. LUISA PEÑA GARCÍA D. ISMAEL LLORENTE VILLACORTA D^a. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA D^a. MONTSERRAT TEBA DÍAZ D. PEDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ D^a. M^a. DEL MAR SÁNCHEZ CHICO DE GUZMÁN</p> <p>Grupo Municipal Socialista D. VICENTE JAVIER LÓPEZ LÓPEZ D^a. SILVIA ROCÍO LUCENA BLAS D. YÓNATAN PEREIRA MELO D^a. CAROLINA MUÑOZ PÉREZ</p> <p>Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos D^a. M^a. JESÚS MARTÍN DÍAZ D. FEDERICO MAS PARADISO D^a. ALICIA VILLACORTA FERNÁNDEZ</p> <p>Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos D. JUAN ANDRÉS DÍAZ GUERRA D^a. M^a. INÉS PASTOR CEREZO</p> <p>Grupo Municipal Podemos D. FCO. JAVIER SANMIGUEL RIESGO</p> <p>SR. SECRETARIO: D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE</p> <p>SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. LUIS MANOVEL TASCÓN</p>	<p>En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día jueves 27 de febrero de 2020, previa convocatoria al efecto, se reúnen a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento, los señores Concejales Electos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. JESÚS MORENO GARCÍA, y actuando como SECRETARIO, el SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Tres Cantos, D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE.</p>
--	---

Comprobada la existencia de *quorum*, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión procediéndose, acto seguido, a considerar los asuntos conforme al orden del día inicialmente fijado.





ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTIVA

11/2020.- FOMENTO, HACIENDA, SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE FOMENTO Y HACIENDA RELATIVA A APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021.

12/2020.- SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE CICLOS Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS.

B. PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

13/2020.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.

14/2020.- URGENCIAS Y MOCIONES.

RUEGOS Y PREGUNTAS.



INTERVENCIONES

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020>

A) PARTE RESOLUTIVA

11/2020.- FOMENTO, HACIENDA, SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE FOMENTO Y HACIENDA RELATIVA A APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/1>

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ciudad, en sesión celebrada el miércoles 19 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente sobre el asunto arriba referenciado en el que constan:

1. Plan económico financiero 2020-2021.
2. Informes del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos.
3. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre el asunto arriba referenciado.

La Comisión Informativa de Ciudad, sometió a votación ordinaria la propuesta, mediante el voto ponderado de los representantes de los grupos municipales, con el resultado de **11 votos a favor**, correspondientes al Grupo Municipal Popular y **9 abstenciones** correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos, **proclamando a continuación, la aprobación del siguiente dictamen favorable:**

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 522/2020, de fecha 12 de febrero, se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal 2019, acompañada del preceptivo informe técnico sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Endeudamiento, elaborado por el



Interventor Accidental con fecha 10 de febrero de 2020 (informe complementario de fecha 12 de febrero de 2020) en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Una vez elaborado el Plan Económico-Financiero 2020-2021 por la Concejalía de Hacienda y visto informe del Interventor Accidental de fecha 12 de febrero de 2020.

SE PROPONE al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021.

Se adjunta en documento independiente el **Plan Económico Financiero 2020-2021.**"

Por ello, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

La aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021.

Se adjunta en documento independiente el **Plan Económico Financiero 2020-20**

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al 11 Grupo Municipal Popular, 6 votos en contra correspondientes 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos y 1 al Grupo Municipal Podemos y 4 abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

12/2020.- SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL



REGULADORA DEL USO DE CICLOS Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/2>

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ciudad, en sesión celebrada el miércoles 19 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente sobre el asunto arriba referenciado en el que constan:

- 1.- Informe Intendente Policía.
- 2.- Informe Jurídico Secretario General.
- 3.- Propuesta de la Concejal Delegada de Movilidad y Recursos Humanos.

La Comisión Informativa de Ciudad, sometió a votación ordinaria la propuesta, mediante el voto ponderado de los representantes de los grupos municipales, con el resultado de **11 votos a favor**, correspondientes al Grupo Municipal Popular, **3 votos en contra**, correspondientes al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos y **7 abstenciones** correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos, **proclamando a continuación, la aprobación del siguiente dictamen favorable:**

PRIMERO.- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de ciclos y todo tipo de vehículos de movilidad personal en el término municipal de Tres Cantos.

SEGUNDO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

CUARTO.- Publicar la ordenanza definitivamente aprobada en el BOCM para su entrada en vigor.

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE CICLOS Y TODO TIPO DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL



PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES, TIPOLOGÍA DE LAS VÍAS, REGULACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 0

Artículo 3.- Convivencia en las vías y espacios públicos

Artículo 4.- Garantía de la accesibilidad universal

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN VIAL

Artículo 5.- Normas generales

Artículo 6.- Prudencia en la circulación

Artículo 7.- Preferencia de paso y adelantamientos

Artículo 8.- Prioridad de paso de las personas viandantes

Artículo 9.- Comportamiento en los cruces

Artículo 10.- Velocidad de circulación

CAPÍTULO 2: TIPOLOGÍA FUNCIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 11.- Vías sin tráfico a motorizado

Artículo 12.- Calles residenciales

Artículo 13.- Zonas 30

Artículo 14.- Calles con segregación de espacios

CAPÍTULO 3: SEÑALIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL

Artículo 15.- Titularidad de las señales

Artículo 16.- Competencias de control

Artículo 17.- Denuncias voluntarias

Artículo 18.- Registro de ciclos y VMP



TÍTULO SEGUNDO: MOVILIDAD EN CICLOS, PATINETES Y EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

CAPÍTULO 1: CIRCULACIÓN EN CICLOS

Artículo 19.- Objeto y definiciones

Artículo 20.- Derechos y Obligaciones en el uso de la bicicleta

Artículo 21.- Zonas de circulación de ciclos y velocidades

Artículo 22.- Posición en la vía

Artículo 23.- Señalización

Artículo 24.- Estacionamiento de ciclos

Artículo 25.- Retirada de ciclos

Artículo 26.- Visibilidad y accesorios

Artículo 27.- Transporte de personas, mercancías y mascotas

Artículo 28.- Ciclos de transporte profesional de personas o mercancías

CAPÍTULO 2: VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) Y APARATOS SIN MOTOR

Artículo 29.- Objeto y definiciones

Artículo 30.- Condiciones generales

Artículo 31.- Zonas de circulación de VMP y velocidades

Artículo 32.- Visibilidad y accesorios

Artículo 33.- Estacionamiento y retirada de VMP

Artículo 34.- Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor

CAPÍTULO 3: ACTIVIDADES ECONÓMICAS, GRUPOS TURÍSTICOS Y SISTEMAS DE ALQUILER CON O SIN BASE FIJA

Artículo 35.- Actividades económicas de tipo turístico o de ocio sin persona conductora y con base fija

Artículo 36.- Actividades económicas, comerciales, de reparto o de cualquier otro tipo con persona conductora y con base fija

Artículo 37.- Grupos turísticos en ciclo o VMP



Artículo 38.- Sistemas de alquiler de ciclos y VMP sin persona conductora y sin base fija

TÍTULO TERCERO: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 4: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 39.- Disposiciones Generales

Artículo 40.- Sujetos responsables

Artículo 41.- Adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora

Artículo 42.- Concurrencia de sanciones

CAPÍTULO 5: RÉGIMEN SANCIONADOR CON CARÁCTER GENERAL

Artículo 43.- Régimen Jurídico

Artículo 44.- Disposiciones generales

Artículo 45.- Infracciones leves tipificadas en la presente Ordenanza

Artículo 46.- Infracciones graves tipificadas en la presente Ordenanza

Artículo 47.- Infracciones muy graves tipificadas en la presenta Ordenanza

CAPÍTULO 6: RELACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 48.- Infracciones y sanciones de los vehículos regulados en esta Ordenanza

CAPÍTULO 7: INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Artículo 49.- Medidas Provisionales

Artículo 50.- Inmovilización

Artículo 51.- Gastos por la inmovilización

Artículo 52.- Lugar de inmovilización

Artículo 53.- Acta de inmovilización



Ayuntamiento de Tres Cantos
Secretaría

ACTA

Artículo 54.- Gastos por la retirada

Artículo 55.- Corte de elementos de seguridad

Artículo 56.- Depósito del vehículos

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Publicación y entrada en vigor

Disposición Final Segunda.- Ordenanzas fiscales

Disposición Final Tercera.- Título competencial y amparo normativo



PREÁMBULO

Según datos del [Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía \(IDAE\)](#), el sector del transporte es el mayor consumidor de energía final (en torno al 40% total). Además, es el mayor emisor de dióxido de carbono (por encima del 30% de las emisiones totales). Por ello, las instituciones deben apostar por fomentar una movilidad sostenible de personas y mercancías, a través de medios de transporte energéticamente más eficientes y ecológicos.

Para el IDAE, la movilidad sostenible es una cuestión que atañe a todos, tanto instituciones como empresas y ciudadanos. “Las administraciones tienen el deber de promover el uso de combustibles y vehículos alternativos, así como el ahorro y la eficiencia energética en el sector. Por su parte, los ciudadanos tienen la responsabilidad de añadir los criterios de eficiencia energética y sostenibilidad a su elección de los modos de transporte y al uso que realizan de los mismos”

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la agenda de las Naciones Unidas dan especial relevancia a la movilidad como cuestión fundamental para el desarrollo principalmente en el Objetivo Número 11: Ciudades y Comunidades sostenibles.

El concepto de “movilidad sostenible” va más allá de los beneficios ambientales ya que también se busca el bienestar económico y social, así como el aumento de la seguridad vial.

Las numerosas estrategias existentes a favor de la Movilidad Sostenible requieren de acciones y de un marco normativo actualizado y adecuado para dar cabida a las nuevas soluciones de movilidad urbana de bajas emisiones, promover la multimodalidad y reducir el impacto sobre la salud de la contaminación causada por el transporte

El Ayuntamiento de Tres Cantos, en su compromiso por una movilidad sostenible y en la adecuación a la permanente evolución del modelo de ciudad, impulsa esta adecuación normativa y técnica mediante la creación de esta Ordenanza, que introduce nuevas regulaciones en lo referente a los ciclos y a los vehículos de movilidad personal. De este modo, este Ayuntamiento refuerza su convicción con la mejora del espacio público,



la seguridad vial, la preservación del medio ambiente, los nuevos modos de movilidad, las energías limpias y, en definitiva, la calidad de vida en la ciudad y la convivencia pacífica de sus ciudadanos, recuperando el espacio público como lugar de convivencia y encuentro de estos, destacando el respeto al peatón y la promoción de ciclos y vehículos de movilidad personal.

El presente texto nace de la necesidad de crear un marco legal para así poder regular en todos sus aspectos el uso dentro de las vías públicas de Tres Cantos de los denominados Vehículos de Movilidad Personal, patinetes eléctricos o similares (en adelante VMP), así como cualquier tipo de ciclos existentes (incluidas las bicicletas). El uso del espacio público en nuestra localidad ha de ser compartido por todas las personas usuarias posibles de manera compatible y equilibrada, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de todas las personas, independientemente del tipo de movilidad que precisen y dando prioridad a los peatones, tanto en uso como en seguridad.

Se pretende dar cabida, por tanto, a estos tipos de vehículos cuya proliferación es un hecho innegable, así como regular el uso de los ciclos ya presentes en nuestro entorno urbano desde hace tiempo, intentando que su uso sea lo más armónico, compatible y seguro con respecto al resto de usuarios y vehículos que ya circulan por nuestro municipio.

Para la confección del texto de esta Ordenanza, en virtud del principio de transparencia y fomento de la participación ciudadana, se han utilizado diversos cauces de participación de las personas, cuyas propuestas se han tenido en cuenta para su elaboración definitiva siguiendo los criterios de fomento de la intermodalidad, impulso de una movilidad sostenible real al amparo de parámetros de seguridad vial, así como una redacción inteligible y accesible para una interpretación clara del texto.

La presente Ordenanza consta de 56 artículos divididos en tres títulos precedidos de un título preliminar:

El título preliminar se refiere al objeto y ámbito de aplicación de la propia Ordenanza.

El título primero se refiere a las normas generales, tipologías de las vías, regulación y control. En él se describen las normas para la convivencia en las vías y espacios públicos, las directrices generales de circulación vial, tipología funcional de las vías públicas (tanto



las existentes como las posibles a implantar) así como una descripción de la señalización y competencias de control.

El título segundo se refiere a la movilidad en ciclos, patinetes y en vehículos de movilidad personal. Este título se divide tres capítulos: circulación en ciclos, vehículos de movilidad personal y aparatos sin motor y por último actividades económicas, grupos turísticos y sistema de alquiler con o sin base fija. En cada uno de estos capítulos se reflejan las distintas características técnicas de los vehículos propios, así como los diferentes derechos y obligaciones que tienen cada uno de los usuarios.

El título tercero se refiere a infracciones y sanciones, desarrollando en él el régimen jurídico, el sancionador con carácter general, las relaciones de infracciones así como la regulación de las medidas provisionales de inmovilización y retirada de vehículos.

Por último, la Ordenanza consta de tres disposiciones finales referentes a la publicación y entrada en vigor, las ordenanzas fiscales y el título competencial y amparo normativo.

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza de Municipal de Tres Cantos tiene por objeto armonizar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, incluidos el peatonal, el de circulación de los diferentes vehículos, el estacionamiento, el transporte de personas, incluso la distribución de mercancías, así como cualquier otra actividad comercial o económica, como pueda ser el alquiler, todas ellas relacionadas tanto con los vehículos denominados ciclos como con los VMP, teniendo en cuenta las diferentes necesidades del uso del espacio público relacionadas con la movilidad.

Así mismo tiene por objeto hacer compatibles las diferentes necesidades y usos, de forma equilibrada y equitativa entre las diferentes personas usuarias, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad diversa, utilizando como criterio básico la prioridad entre los diferentes usos y desplazamientos, en función



de la vulnerabilidad de las personas usuarias para garantizar la seguridad y la salud de las personas.

Artículo 2. ____Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Tres Cantos, en relación con los usos y actividades que se realicen en las vías y espacios aptos para la movilidad peatonal y la circulación rodada, incluyendo las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento de Tres Cantos.

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES, TIPOLOGÍA DE LAS VÍAS, REGULACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 1. OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 3. ____Convivencia en las vías y espacios públicos

Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.

Artículo 4. ____Garantía de la accesibilidad universal

Es un objetivo de esta Ordenanza el garantizar la accesibilidad universal, de las personas, tanto residentes como visitantes, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, y asegurando la calidad de vida y el derecho al descanso de las personas residentes. Por tanto, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizar los impactos ambientales, así como evitarla expulsión de las vías y espacios públicos de los peatones y en especial, de las personas usuarias más sensibles (niños, mayores, personas enfermas de vías respiratorias, personas con discapacidad o diversidad funcional, etc.).



CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN VIAL

Artículo 5. Normas generales

Todas las personas usuarias de las vías y espacios del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza están obligadas a:

- a) Obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen.
- b) Respetar los límites de velocidad establecidos así como cualquier otra prioridad, preferencia u obligación que venga impuesta por la normativa vigente y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.
- c) En general, velar por la Seguridad Vial y respetar y obedecer la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que es ésta y no otra la que sirve de referencia a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6. Prudencia en la circulación

- a) Toda persona que conduzca un vehículo que circule detrás de otro, deberá dejar entre ambos el suficiente espacio libre para que en caso de frenada brusca se consiga la detención del vehículo sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Este espacio de seguridad deberá ser respetado por todas las personas que conduzcan, incluidas las que conduzcan cualquier tipo de ciclo o VMP. También se prestará especial atención cuando se circule o transite en paralelo a otro vehículo, guardando la debida distancia para evitar comprometer la seguridad vial.



b) Se adoptarán las medidas máximas de precaución, se circulará a velocidad moderada e incluso se detendrá el vehículo, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y en especial en los casos siguientes:

1. Cuando la calzada sea estrecha.
2. Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.
3. Cuando la zona destinada a las personas viandantes obligue a éstas a circular muy próximas a la calzada o, si aquélla no existe, sobre la propia calzada.
4. En caso de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.
5. Al aproximarse a un taxi o a un autobús en situación de parada, y especialmente si se trata de un autobús de transporte escolar o de menores, o de un vehículo de transporte adaptado para personas con discapacidad o con diversidad funcional.
6. Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado del pavimento o por circunstancias meteorológicas.
7. Cuando se hubiesen formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a las personas viandantes.
8. En los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos, ni señal que indique paso con prioridad.
9. Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, personas ancianas o personas con discapacidad o diversidad funcional en la calzada o sus inmediaciones.
10. Cuando se aproximen a pasos peatonales no regulados por semáforos o agentes municipales y se observe en aquéllos la presencia de transeúntes que se dispongan a utilizarlos.



11. Cuando se gire a derecha o izquierda, ante pasos peatonales señalizados.
 12. Cuando por la celebración de espectáculos o por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de viandantes o vehículos.
 13. A la salida o entrada de vehículos en inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.
 14. En áreas especialmente reservadas a residentes.
 15. En calles/zonas peatonales y restringidas con carácter general al tráfico de vehículos particulares, salvo autorizados como residentes, carga y descarga, etc.
- c) Se prohíbe la conducción negligente o temeraria de cualquier clase de vehículo, así como circular sin las condiciones técnicas o personales adecuadas.

Artículo 7. Preferencias de paso y adelantamientos

1. Toda persona conductora deberá ceder el paso:
 1. A los vehículos de uso policial, extinción de incendios, asistencia sanitaria, protección civil y salvamento que circulen en servicio urgente, siempre que lo hagan con la señalización correspondiente.
 2. En las intersecciones, ateniéndose a la señalización que la regule.
 3. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo al salir de una vía no pavimentada o de una propiedad colindante a la vía pública.
 4. Al resto de vehículos cuando la persona que conduce se incorpore a la vía pública desde una vía no pavimentada o desde una propiedad colindante a la vía pública.



5. En los cambios de dirección, a los vehículos que circulen por pistas o carriles reservados para determinadas categorías de vehículos y a los vehículos que circulen en el sentido contrario por la calzada de la que pretenden salir.

6. En los cambios de carril con el mismo sentido de marcha, a los vehículos que circulen por su mismo sentido por el carril al que pretendan incorporarse.

7. A los vehículos que circulen por el interior de las glorietas, salvo indicación o señalización en contrario, incluyendo expresamente en esta situación la existencia de señalización semafórica.

8. A los autobuses de transporte público urbano de viajeros cuando inicien la marcha desde las paradas debidamente señalizadas, así como a los servicios de transporte reiterado para colectivos específicos (transporte escolar, universitario, laboral, de personas usuarias de servicios sociales o de una determinada instalación de ocio o similares).

2. En todo caso, quienes conducen deberán adoptar las medidas adecuadas para ceder el paso y no deberán iniciar o continuar su marcha o maniobra, si ello obliga al vehículo con prioridad a modificar bruscamente su dirección o velocidad.

Artículo 8. Prioridad de paso de las personas viandantes

1. La persona conductora deberá otorgar prioridad de paso:

1. A las personas que circulen por la acera, cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla por el acceso a un vado, solar o similares.

2. A las personas viandantes que crucen por pasos peatonales.

3. A las personas viandantes y ciclos que crucen por pasos peatonales y ciclistas regulados por semáforos, cuando éstos estén en amarillo intermitente.

Para mejorar la información a las personas conductoras e incrementar la seguridad vial, en estos semáforos se podrá incorporar la silueta de una persona viandante y/o de un ciclo, para resaltar la obligación de cederles el paso en el paso peatonal o ciclista inmediato.



4. Durante la maniobra de giro, aun cuando no estuviera señalizado el paso, a las personas viandantes que hayan comenzado a cruzar la calzada.
 5. A las personas que, viajando en un vehículo de transporte público, vayan a subir o hayan descendido de él en una parada señalizada y se encuentren entre dicha parada y el vehículo.
 6. A filas de escolares o comitivas organizadas y tropas en formación.
 7. A las personas viandantes en calles/zonas peatonales, zonas residenciales, zonas 30 y zonas con coexistencia de diferentes tipos de usuarios.
2. En todo caso, la persona conductora del vehículo que deba dejar paso mostrará con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por su velocidad moderada, que no va a poner en peligro ni dificultar el paso de la persona usuaria con preferencia, debiendo incluso detenerse, si ello fuera preciso.
3. Se prohíbe sobrepasar, sin detenerse, a otro vehículo que se encuentre detenido o reduciendo su velocidad antes de un paso peatonal en el que las personas viandantes tengan prioridad de paso. Quedan prohibidos los adelantamientos en zig-zag.

Artículo 9. Comportamiento en los cruces

Cuando la intensidad del tráfico así lo aconseje, quienes conduzcan deberán adoptar las prescripciones siguientes:

1. No entrarán en los cruces, intersecciones, pasos peatonales y ciclistas y en especial en los carriles reservados para la circulación de vehículos de transporte público, cuando sea previsible que el vehículo va a quedar inmovilizado, obstruyendo la circulación transversal de vehículos o viandantes.
2. Cuando por la densidad de la circulación se hubieran detenido completamente, facilitará la incorporación a la vía por la que circule, por delante, al primero de los vehículos que, procedente de otra vía transversal, pretenda efectuarla, cuando sin dicha facilidad resultase imposible la incorporación.



Artículo 10. Velocidades de circulación

- Con carácter general, el límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será el establecido en el Reglamento General de Circulación.
- Para todas las vías de un único carril por sentido en la ciudad esta velocidad máxima queda fijada en 30 km/h, salvo que exista señalización con indicación distinta y sin perjuicio de lo establecido en esta misma Ordenanza para las vías sin tráfico a motor, residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, para todos los ciclos y los VMP, así como los casos de moderación de velocidad que contempla el Reglamento General de Circulación.
- A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario para la aplicación de este artículo, no se consideran carril de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bici, etc.).

CAPÍTULO 3. TIPOLOGÍA FUNCIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 11. Vías sin tráfico a motor

- Las vías sin tráfico a motor son espacios pavimentados interiores a parques, jardines y sectores en los que existe una coexistencia entre viandantes y vehículos sin motor. Para tener tal consideración deberán de tener más de 3m de ancho y no tener una zona de calzada diferenciada de la acera. Los espacios con menos de 3m de ancho o que discurren junto a una calzada tendrán consideración de espacios exclusivamente peatonales.
- Están destinadas en primer lugar a las personas a pie y está prohibida por ellas, como norma general, la circulación de vehículos a motor con las excepciones siguientes:
 1. Los vehículos que requieran el acceso exclusivamente para la prestación de servicios públicos básicos (cuerpos de seguridad, servicios de emergencias, ambulancia, grúa municipal, limpieza, conservación de vías públicas, etc.).



2. Los vehículos que cuenten con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, o por razones especiales.

Los vehículos contemplados en estas excepciones deberán circular a la velocidad peatonal respetando siempre la prioridad de personas que van a pie, ciclos y VMP. Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes de carácter individual están autorizados salvo regulación expresa.

- En estas vías queda prohibido el estacionamiento de vehículos a motor, salvo señalización expresa que lo autorice. Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga deberán abandonar la calle inmediatamente después de realizar dichas operaciones.
- Los ciclos y los VMP podrán circular por ellas con las condiciones que se establecen en el Título Segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 12. Calles residenciales

Las calles residenciales son zonas de circulación especialmente acondicionadas en las que existe una coexistencia en el mismo espacio de viandantes, ciclistas, VMP y vehículos a motor y que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes. Estarán señalizadas mediante la señal correspondiente (S-28), y la velocidad máxima de circulación por ellas es de 20 km/h. Los vehículos a motor deberán conceder prioridad a las personas a pie, ciclistas y VMP teniendo preferencia tanto el tránsito como la estancia y esparcimiento de las mismas, y los vehículos no podrán estacionarse más que en los lugares designados por señales o marcas viales. Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes de carácter individual están autorizados.

En las calles residenciales las personas viandantes no deben estorbar inútilmente a las conductoras de vehículos, tal y como se indica en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 13. Zonas 30

Las zonas 30 son zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes, en las que la velocidad máxima en



la banda de circulación es de 30 km/h. Generalmente, mantienen la diferenciación tradicional entre calzada de circulación y aceras, aunque se requiere que esos ámbitos estén especialmente acondicionados y señalizados. En estas vías, las personas a pie tienen prioridad, y podrán atravesar la calzada fuera de las zonas señalizadas, para lo cual deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, no siendo necesario implantar pasos peatonales formalizados. Los juegos y los deportes no están autorizados en ellas.

Según el Reglamento General de Circulación (Artículo 159), estas zonas estarán informadas mediante la señal S-30, "Zona a 30".

Artículo 14. Calles con segregación de espacios

Las calles con segregación de espacios se corresponden con aquellas que atienden a un modelo "clásico" de diferenciación entre una calzada principal, destinada a la circulación de vehículos, donde se puede señalar espacio para aparcamiento y, por otra parte, una acera que se considera reservada a las personas a pie. En aquellas calles más anchas y con mayor número de carriles de circulación, pueden segregarse carriles especiales destinados a la circulación de bicicletas, al transporte público o a otros tipos de vehículos.

CAPÍTULO 4. SEÑALIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL

Artículo 15. Titularidad de las señales

- La instalación de señales de tráfico, verticales, horizontales y semáforos es potestad exclusiva de los Servicios Municipales, si bien se deberán instalar también por las personas o empresas promotoras de obras de urbanización, o de otras actividades realizadas en la vía pública, de acuerdo con las autorizaciones con las que cuenten. Se prohíbe, salvo por causa debidamente justificada, la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización sin autorización del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en lugares próximos elementos, tales como placas, carteles, anuncios, marcas, postes, farolas, toldos, marquesinas o cualquier otro elemento que puedan inducir a



confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 16. Competencias de control

1- Una vez establecida la ordenación de la circulación y la señalización fija y variable en las vías a que se refiere la presente Ordenanza, corresponderá a los agentes de la autoridad vigilar su cumplimiento, regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos con competencias en materia de tráfico.

Se prohíbe la ordenación del estacionamiento, la reserva de espacio y los cortes de la circulación efectuados por particulares, sin autorización del Ayuntamiento de Tres Cantos.

2- Corresponde al Cuerpo de Policía Local de Tres Cantos y en su caso al resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las mencionadas funciones de regular, señalar y dirigir el tráfico, participar en los programas, planes y campañas de educación vial, así como instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad vial dentro del casco urbano, en los términos establecidos en el Reglamento de la Policía Local de Tres Cantos.

Artículo 17. Denuncias voluntarias

1) Cualquier persona podrá formular denuncia de los hechos que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones a la normativa de seguridad vial, tráfico, y circulación de vehículos.

2) La denuncia podrá formularse verbalmente ante los agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido al órgano sancionador competente, que podrá presentarse por medios electrónicos conforme a lo previsto en la vigente normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



3) En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad de la persona denunciada, si fuese conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre y domicilio de quién denuncia.

Artículo 18. Registro de ciclos y VMP

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de ciclos y/o VMP, de inscripción voluntaria, con la finalidad de facilitar su identificación en caso de robos o extravíos, en los casos de inmovilización o retirada de los ciclos o en cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.

2. Podrán registrar sus ciclos y/o VMP las personas mayores de dieciocho años, aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Domicilio y teléfono de contacto.
- Número del documento de identidad.
- Número de bastidor del ciclo y/o VMP, en caso de que se disponga del mismo.
- Marca, modelo y color del ciclo y/o VMP.
- Características singulares.
- Fotografía del ciclo y/o VMP.

3. En el caso de ciclos y/o VMP pertenecientes a menores de dieciocho años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o representantes legales.

4. Al inscribir el vehículo en el Registro, su titular podrá hacer constar si dispone de seguro de responsabilidad civil voluntario.

5. Las normas de funcionamiento del Registro de ciclos y/o VMP se establecerán mediante la correspondiente resolución. El Registro de ciclos y/o VMP se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.



TÍTULO SEGUNDO: MOVILIDAD EN CICLOS, PATINETES Y EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN EN CICLOS

Artículo 19. Objeto y definiciones

El objeto del presente Capítulo es regular la circulación de los diferentes tipos de ciclos en las vías urbanas del término municipal de Tres Cantos. Lo dispuesto en este Capítulo es aplicable a ciclos de dos y tres ruedas de tracción exclusivamente humana o con pedaleo asistido cuyo motor sea de 250 W o menor y se desconecte al dejar de pedalear o alcanzar los 25 km/h. Para los vehículos de movilidad personal y los dispositivos tipo patín de tracción humana será aplicable la normativa particular desarrollada en los siguientes Capítulos de este Título.

En todo lo no regulado en este Título será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza para el resto de los vehículos, así como en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 20. Derechos y Obligaciones en el uso de la bicicleta

- Las personas usuarias de los ciclos tienen derecho a circular con seguridad y eficacia por las calles de la ciudad, siguiendo itinerarios claros y directos, y a utilizar tanto las infraestructuras reservadas (carriles bici), como espacios compartidos con los vehículos a motor, o con las personas viandantes, en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.
- Si bien el uso del casco como medio de protección no es obligatorio, aunque sí muy recomendable, cabe destacar que para los menores de hasta 16 años sí que es obligatorio el uso del casco tal y como se prevé en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Las personas usuarias de los ciclos deberán cumplir las señales y normas generales de circulación, y adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en la vía pública y la convivencia con el resto de los vehículos y, especialmente, con las personas viandantes. Queda por tanto prohibido conducir el mismo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes,



pudiendo ser requeridos por los agentes de la autoridad para la realización de las pruebas oportunas.

- Las personas usuarias de los ciclos circularán a la velocidad que les permita mantener el control del ciclo y nunca a más de 45 Km/h, salvo que haya señalización diferente expresa, evitando caer de la misma y pudiendo detenerla en cualquier momento.
- No se permite circular utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, ni el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, medios o sistemas de comunicación que impliquen uso manual, así como cualquier otro dispositivo de uso manual que distraiga la atención de la tarea de conducción.
- Se prohíbe a los ciclos arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda, circular sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
- La utilización del ciclo como medio para el ejercicio de la actividad publicitaria se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente y a lo que, en su caso, se determine en los Pliegos de Condiciones en los supuestos de implantación de servicios mediante concesión administrativa.
- Será recomendable disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

Artículo 21. Zonas de circulación de ciclos y velocidades

Las personas en ciclo podrán utilizar los diferentes tipos de viario existentes, ajustándose a las características de cada uno de ellos, y a la prioridad relativa respecto a las otras personas usuarias.

- Circulación por calzadas.
 - 1) Los ciclos deberán circular por la calzada. En vías con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el



resto de carriles para facilitar el itinerario a realizar o debido a otras circunstancias en las condiciones del tráfico.

2) En calles de un único carril, el Ayuntamiento podrá habilitar la circulación de los ciclos en ambos sentidos, mediante el empleo de la señalización que corresponda, con el fin de informar de ello a todas las personas usuarias de la vía. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a los ciclos que lo hagan en sentido contrario.

- Circulación por carriles bici.
 1. Los ciclos podrán circular opcionalmente por los carriles reservado a ciclos, en caso de estar disponibles como alternativa a la calzada.
 2. En el caso de carriles bici situados en calzada, su velocidad estará limitada a 30 km/h, y los peatones podrán cruzar sólo en los pasos peatonales señalizados.
 3. En el caso de circular por carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici) o sendas ciclables marcadas con la señal S-33 se deberá hacer a velocidad moderada, no superior a 10 km/h, y no se podrá utilizar el resto de la acera, que queda reservada exclusivamente para las personas viandantes. Se deberá respetar la prioridad de las personas a pie en los pasos peatonales señalizados que crucen las aceras bici. Las personas a pie podrán atravesar estas vías fuera de las zonas señalizadas cediendo la prioridad de paso a los ciclos.
 4. La persona en ciclo deberá circular con precaución especial ante una posible irrupción de viandantes y, muy especialmente, de niños, personas mayores y personas con discapacidad o diversidad funcional visual o psíquica.
- Circulación por calles residenciales
 - Los ciclos podrán circular por calles residenciales a una velocidad no superior a 20 km/h.
 - La prioridad en estas vías es del peatón, que podrá circular libremente por ellas. La persona en ciclo adecuará su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie, mantendrá una distancia que como mínimo será de 1 m con ellas y con las fachadas, y deberá descender de su vehículo y circular andando



cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad.

o En estas calles los ciclos podrán circular en ambos sentidos de la marcha, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. La prioridad será de los vehículos que circulan en el sentido propio.

- Circulación por vías sin tráfico a motor
- Se permite la circulación de ciclos en ambos sentidos de circulación, excepto en momentos de aglomeración peatonal o salvo prohibición expresa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Se respete en todo momento la prioridad peatonal.
 - Se mantenga una velocidad moderada, similar a la de las personas a pie, nunca superior a 10 km/h.
 - Se mantenga una distancia de al menos 1 m con las personas en las operaciones de adelantamiento o cruce, siendo recomendable que esta distancia se aumente a 1,5 metros.
 - No se invada la zona de tránsito seguro contigua a la fachada, que como mínimo será de 1m.
 - No se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de las personas a pie.
 - Se adapte la marcha a la de la persona viandante, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario para garantizar la prioridad de esta.
 - En estas calles se podrá fijar una prohibición total de circulación de ciclos en horario previamente establecido o cuando así lo indique la autoridad.
 - Circulación por parques y jardines.
- o Los ciclos tendrán limitada como norma general su circulación a carriles-bici y vías sin tráfico a motor con las condiciones descritas anteriormente.



- o Sí podrán circular por el resto de paseos los menores de 12 años, siempre respetando la prioridad peatonal y cuando la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a quienes utilicen el parque.
- o En ningún caso se podrá acceder con ciclos a macizos ajardinados.
- Circulación por aceras.
- Se prohíbe la circulación de ciclos por las aceras, excepto a los menores de 12 años acompañados por una persona adulta a pie y a una velocidad no superior a los 5 km/h y respetando en todo momento la prioridad de estas.
- Cuando la persona en ciclo precise acceder a la acera, deberá hacerlo desmontando del ciclo y transitando con él en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como viandante.

FIGURA 1. LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD PARA CICLOS EN FUNCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE LA VÍA.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle / carril 30	Calle residencial	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable / vías sin tráfico a motor	Acera
Ciclos	45	30	20	30	10	10	5**
Ciclos con carga / remolque	40	30	20	30*	10*	10*	X

*Permitido sólo si la anchura de vehículo no afecta al resto de personas usuarias

** Sólo permitido a menores de 12 años

Artículo 22. Posición en la vía

1. Al circular por la calzada, los ciclos circularán ocupando la parte central del carril que estén utilizando en ese momento, para tener distancia lateral de seguridad.
2. Se permite la circulación de dos ciclistas en paralelo dentro del mismo carril de circulación, salvo cuando suponga un riesgo para otros ciclistas y demás personas usuarias de la vía por su anchura o estructura.
3. De existir carriles reservados a otros vehículos, los ciclos circularán por el carril contiguo al reservado.
4. Podrán circular por los otros carriles cuando vayan a cambiar de dirección o cuando lo precisen y podrán adelantar y rebasar a otros vehículos por la derecha o por la izquierda, según sea más conveniente para su seguridad.



5. En la circulación dentro de las glorietas, la persona en ciclo ocupará la parte de estas que necesite para hacerse ver. Ante la presencia de un ciclo, el resto de los vehículos reducirá su velocidad, evitará en todo momento cortar su trayectoria y facilitará su maniobra.
6. Al objeto de permitir un posicionamiento más seguro de los ciclos en la calzada durante la detención semafórica, éstos podrán rebasar a los vehículos detenidos en la calzada siempre y cuando exista espacio suficiente para avanzar entre ellos de forma segura, hasta colocarse en una posición más adelantada, o alcanzar las líneas de detención adelantadas para ciclos si las hubiese.
7. En los carriles bici bidireccionales, las personas en ciclo circularán por su parte derecha, pudiendo utilizar el sentido contrario para adelantar a otras personas usuarias, siempre que no vengan otros ciclos en sentido contrario.
8. Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un ciclista en zona urbana deberán extremar las precauciones, cambiando de carril de circulación y dejando un espacio lateral suficiente que garantice la seguridad entre el ciclo y el vehículo motorizado que pretenda adelantarla.
9. En vías de doble sentido está permitido invadir el sentido contrario para adelantar a un ciclista, sin poner en peligro o entorpecer la marcha de los ciclistas, que circulen tanto en el mismo sentido como en el sentido contrario al vehículo que se va a adelantar.
10. Cuando un vehículo motorizado circule detrás de un ciclo, mantendrá una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca deberá ser inferior a 5 metros. Esta distancia aumentará en proporción a la velocidad con que el vehículo motorizado circule por la vía.

Artículo 23. Señalización

1. Los ciclos, cuando estén circulando, deberán señalar las maniobras que realicen tal y como se recoge en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Para girar a la derecha hay que comprobar si la situación de los demás usuarios de la vía permite realizar el giro, advirtiendo la maniobra con tiempo suficiente, bien con dispositivos de señalización si los tuviese instalados, o bien con el brazo izquierdo doblado hacia arriba y con la palma extendida, o bien, con el brazo derecho en posición horizontal y con la palma de la mano extendida



- hacia abajo. Las mismas comprobaciones se deberán hacer para girar a la izquierda, advirtiendo la maniobra con tiempo suficiente con los dispositivos de señalización o bien con el brazo izquierdo en posición horizontal y con la palma de la mano extendida hacia abajo.
2. Para parar, o ante la necesidad de frenar bruscamente o de manera repentina hay que indicarlo con la luz de freno, si dispone de ella, o bien moviendo el brazo izquierdo, alternativamente de arriba abajo, con movimientos cortos y rápidos con la suficiente antelación para que sea posible la percepción por el resto de los usuarios.
 3. Cabe destacar que, en caso de existir contradicción, las indicaciones hechas con el brazo tienen prioridad sobre las indicaciones hechas a través de los dispositivos de señalización que pueda tener el ciclo.

Artículo 24. Estacionamiento de ciclos

- Los ciclos se estacionarán preferentemente en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, dotados de dispositivo aparcabicis. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 m. los ciclos podrán ser amarrados a/o estacionadas junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 72 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos. En ningún caso se podrán sujetar los ciclos a los árboles.
- En ningún caso podrán estacionarse ciclos en aceras con anchura practicable total inferior a 1,80 m, ni sobre pavimento podotáctil para garantizar una circulación peatonal accesible salvo aquellas zonas que por su idoneidad establezca el Ayuntamiento.
- No podrán estacionarse ciclos en la vía pública faltas de una o ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado, o cuyo estado de limpieza o conservación permita presumir, razonablemente, una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios.



Artículo 25. Retirada de ciclos

1. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de un ciclo de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente cuando, estando éste aparcado fuera de los espacios específicamente acondicionados para tal fin, hayan transcurrido más de 72 horas, cuando el ciclo se considere abandonado, cuando constituya un peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma.

Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público cuando un ciclo o un VMP incumpla las características técnicas establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza, suponiendo un grave riesgo para la seguridad vial y de las personas.

2. Antes de la retirada de la vía pública, el Agente de la Autoridad competente en materia de tráfico tomará una fotografía del ciclo afectado, que podrá ser solicitada por quien la reclame.
3. Sin perjuicio de los casos en que legalmente proceda la inmovilización del ciclo, mediante el oportuno trámite administrativo se establecerá el protocolo de actuación para la retirada de ciclos.
4. El Ayuntamiento establecerá un depósito de ciclos para favorecer su recuperación por parte de la persona propietaria. Transcurridos tres meses desde su retirada, si no existe reclamación por parte del propietario, recibirá tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 26. Visibilidad y accesorios

1. Los ciclos o las personas que los conducen deberán ser visibles en todo momento. Si se circula entre el ocaso y la salida del sol, por pasos inferiores, túneles o en condiciones de baja visibilidad es necesario llevar el alumbrado que corresponda. El sistema de alumbrado que un ciclo deberá llevar obligatoriamente es, en la parte delantera una luz de posición de color blanco, y en la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color. Será recomendable el uso de



prendas o chalecos reflectantes que las hagan suficientemente visibles desde al menos 150 metros para todas las personas usuarias de la vía pública, que serán obligatorias cuando circule por vía interurbana en los términos previstos en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Los ciclos deberán disponer de un sistema adecuado de frenado sobre las ruedas delanteras y traseras.
3. Los ciclos deberán disponer de timbre u otro dispositivo acústico, del que se podrá hacer uso para advertir de su presencia a otras personas usuarias de la vía.
4. Para indicar su posición a los vehículos que se aproximan a ellas por detrás, las personas en ciclo podrán hacer uso de dispositivos de señalización que indiquen la separación lateral que las personas conductoras de vehículos deben respetar al adelantarles. Estos dispositivos:
 - a) Serán de material flexible y podrán incluir elementos reflectantes.
 - b) Podrán sobresalir lateralmente un máximo de 1 m desde el eje longitudinal del ciclo.
 - c) No podrán comprometer la estabilidad del vehículo.

Artículo 27. Transporte de personas, mercancías y mascotas

1. En los ciclos se podrá transportar carga, personas o mascotas, y utilizar para ello sillas, remolques, semirremolques, semibicis o cajas, que deberán estar debidamente homologados.
2. Podrán usarse sin autorización ciclos que por construcción permitan llevar hasta un máximo de 5 personas, incluido el conductor. La circulación de ciclos configurados para su ocupación por más de 5 ocupantes requerirá autorización singular.
3. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando la persona conductora sea mayor de edad, un/una menor de hasta 7 años en asiento adicional que habrá de ser homologado.
4. Los menores de edad podrán ser transportados en el vehículo remolcado, siempre que sean portadores del casco protector homologado y la persona conductora sea mayor de edad.
5. El transporte de cargas deberá efectuarse de tal forma que no puedan:



- a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.
 - b) Comprometer la estabilidad del vehículo.
 - c) Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos homologados.
6. Se establecen las siguientes condiciones de circulación para los vehículos que transporten personas, mercancías o mascotas:
- a) Los que lleven remolque no podrán superar los 25 km/h. Los límites de velocidad para ciclos con caja incorporada en la propia estructura serán los mismos que para el resto de ciclos.
 - b) Podrán usar los carriles-bici en calzada o acera sólo cuando la anchura del vehículo lo permita
 - c) Cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol, en túneles o pasos inferiores, o en condiciones de baja visibilidad, por zona urbana, será obligatorio que usen elementos reflectantes, así como luces (delantera y trasera) y catadióptricos.
 - d) En vías sin tráfico a motor han de permitir un ancho de paso libre superior a 2m, manteniendo siempre una distancia mínima de 1 m con las personas.
 - e) La persona ciclista en ningún caso llevará animales andando y sujetos con la correa mientras circula por la vía pública.

FIGURA 2. LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD PARA CICLOS CON CARGA EN FUNCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE LA VÍA.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle / carril 30	Calle residencial	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable / vías sin tráfico a motor	Acera
Ciclos con caja de carga en la estructura	45	30	20	30*	10*	10*	X
Ciclos con remolque	25	25	20	25*	10*	10*	X

* Permitted only if the width of the vehicle does not affect the rest of the users

Artículo 28. Ciclos de transporte profesional de personas o mercancías

1. Los ciclos que transporten mercancías o personas en el marco de una actividad económica deberán registrarse por las condiciones recogidas en el Artículo 27.
2. No podrán circular por sendas ciclables ni vías sin tráfico a motor salvo para acceder y realizar la carga o descarga a establecimientos o viviendas allí



ubicados. Podrán detenerse brevemente, en estos espacios, exclusivamente para realizar su actividad de carga y descarga.

La adecuación del transporte a lo anteriormente establecido podrá ser comprobada por la Policía Local mediante la exhibición por la persona conductora de la factura o albarán de transporte, que deberá indicar el origen, destino, y finalidad del desplazamiento.

3. Sólo podrán estacionar en los espacios destinados a aparcamiento de vehículos y ciclos.

4. Las personas físicas o jurídicas titulares de ciclos dedicadas a estos servicios deben contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, así como a las personas que vayan de pasajeras en los ciclos para transporte de personas.

FIGURA 3. LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD PARA CICLOS PROFESIONALES EN FUNCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE LA VÍA.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle / carril 30	Calle residencial	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable / vías sin tráfico a motor	Acera
Transporte de carga	30	30	20	30 ^a	10 ^a	10 ^{a,b}	X
Transporte de personas	30	30	20	30 ^a	10 ^a	10 ^a	X

a) Permitido sólo si la anchura de vehículo no afecta al resto de personas usuarias

b) Acceso permitido solo para realizar la carga o descarga

CAPÍTULO 5. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) Y APARATOS SIN MOTOR

Artículo 29. Objeto y definiciones

1. Se denominan Vehículos de Movilidad Personal (VMP) a aquellos vehículos de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que puedan proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

2. Podrán disponer de sillín:

a) Los vehículos autoequilibrados (un único eje).

b) Los vehículos de dos o más ejes, siempre que no superen los 540 mm.

3. Quedan excluidos de esta consideración los siguientes vehículos:



- Los que no alcancen los 6 km/h, que tendrán la consideración de juguetes
- Los concebidos para competición.
- Aquellos para personas con movilidad reducida.
- Los pensados para ser usados fuera de la vía pública en caminos sin asfaltar
- Los incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

Artículo 30. Condiciones generales

1. En todo lo no regulado en este Capítulo será de aplicación lo dispuesto en el "CAPÍTULO 1. CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN EN CICLOS", fundamentalmente todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias.

Toda la señalización referida a ciclos se hace extensiva a VMP.

2. Las personas usuarias de VMP circularán a la velocidad que les permita mantener el control del vehículo y nunca a más de 25 Km/h, salvo que haya señalización diferente expresa, evitando caer del mismo y pudiendo detenerlo en cualquier momento.
3. No se permite la circulación con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.
4. Es obligatorio el uso del casco para menores de 16 años.
5. Los menores de 12 años que circulen con un VMP en calzadas y vías ciclistas deberán ir acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras, siendo recomendado dicho acompañamiento hasta los 15 años.
6. Para todos los VMP será recomendable disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.



Artículo 31. Zonas de circulación de VMP y velocidades

Los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

1. Circulación por calzadas:

a) Los VMP deberán circular por la calzada, siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida sin motivo justificado. Su velocidad máxima será 25 km/h. En vías con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el resto de carriles para facilitar el itinerario a realizar o debido a otras circunstancias en las condiciones del tráfico.

b) Los VMP que por construcción no puedan superar los 15 km/h sólo podrán circular por carriles con limitación a 30 km/h o inferior, excepto para realizar una maniobra de giro.

2. Circulación por carriles bici:

a) Los VMP podrán circular opcionalmente por los carriles reservado a ciclos, en caso de estar disponibles como alternativa a la calzada.

b) En el caso de carriles bici situados en calzada, su velocidad estará limitada a 25 km/h, y los peatones podrán cruzar sólo en los pasos peatonales señalizados.

c) En el caso de circular por carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici) o sendas marcadas con la señal S-33 se realizará en las mismas condiciones que los ciclos.

3. Circulación por calles residenciales, vías sin tráfico a motor y parques y jardines:

Se permite la circulación de VMP en las mismas condiciones que los ciclos.

4. Circulación por aceras.

a) Se prohíbe la circulación de VMP encendidos por las aceras, excepto a los menores de 12 años acompañados por una persona adulta a pie y a una velocidad



similar a la de las personas viandantes y respetando en todo momento la prioridad de estas.

b) Cuando la persona en VMP precise acceder a la acera, deberá apagar el motor o hacerlo desmontando del VMP y transitando con él en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como viandante.

c) Los VMP apagados tendrán consideración de monopatines, patinetes y otros aparatos sin motor.

FIGURA 4. LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD PARA VMP TIPO A Y B EN FUNCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE LA VÍA.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle / carril 30	Calle residencial	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable / vías sin tráfico a motor	Acera
VMP ≤ 25 km/h	25	25	20	25	10	10	5*
VMP ≤ 15 km/h	X	25	20	25	10	10	5*

* Sólo permitido a menores de 12 años

Artículo 32. Visibilidad y accesorios

1. Los Vehículos de Movilidad Personal dispondrán de freno. La luz de freno e indicadores de dirección no son obligatorios, aunque sí recomendables.
2. Deberán disponer de timbre en los que por construcción sea posible su instalación.
3. Cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol, en túneles o pasos inferiores, o en condiciones de baja visibilidad, por zona urbana, será obligatorio que usen elementos reflectantes, así como luces (delantera y trasera) y catadióptricos, que podrán estar ubicados en el cuerpo de la persona para poderlos situar a una altura más visible.
4. Es recomendable que estos vehículos dispongan de un seguro de responsabilidad civil. En lo referente a la circulación por vía interurbana se estará a lo que prevea el Reglamento General de Circulación.

Artículo 33. Estacionamiento y retirada de VMP

1. Los vehículos tipo VMP de propiedad privada podrán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de ciclos. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 m los ciclos podrán ser amarrados a/o estacionados junto



a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 72 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos. En ningún caso se podrán sujetar los vehículos tipo VMP a los árboles.

2. En ningún caso podrán estacionarse vehículos tipo VMP en aceras con anchura practicable total inferior a 1,80 m, ni sobre pavimento podotáctil para garantizar una circulación peatonal accesible salvo aquellas zonas que por su idoneidad establezca el Ayuntamiento.
3. No podrán estacionarse VMP en la vía pública con un estado de limpieza o conservación que permita presumir, razonablemente, una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios.
4. La inmovilización y retirada de los vehículos tipo VMP se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para los ciclos.

Artículo 34. Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor

1. Se aplica este artículo a aparatos de propulsión humana, incluidos los VMP que circulen con la batería apagada. Cuando estos dispositivos sin motor de tracción humana sean utilizados para el desplazamiento de personas estarán sujetos a la misma regulación que los ciclos y VMP, con las restricciones adicionales que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.
2. Dada la dificultad de estos aparatos para desarrollar una velocidad compatible con el resto de ciclos y VMP, no está autorizada su circulación por calzadas ni carriles-bici en calzada. Sí podrán hacerlo por vías sin tráfico motorizado, calles residenciales y carriles bici en acera en las mismas condiciones que los ciclos y VMP
3. Su circulación por acera se realizará con precaución, sin superar los 5 km/h y sin ocasionar molestias a los peatones.
4. En ningún caso se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.



- La capacidad máxima de transporte es de una plaza. El timbre y el freno no son obligatorios. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable.
- Únicamente podrán utilizarse con fines lúdicos o deportivos en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para ello.

FIGURA 5. LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD PARA MONOPATINES, PATINES Y APARATOS SIMILARES SIN MOTOR EN FUNCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE LA VÍA.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle / carril 30	Calle residencial	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable / vías sin tráfico a motor	Acera
Aparatos sin motor	X	X	20	X	10	10	5

CAPÍTULO 6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS, GRUPOS TURÍSTICOS Y SISTEMAS DE ALQUILER CON O SIN BASE FIJA

Artículo 35. Actividades económicas de tipo turístico o de ocio sin persona conductora y con base fija

- Los VMP de cualquier característica y ciclos sin persona conductora que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio con base fija deberán obtener previamente una autorización municipal en la que figurará, en todo caso, el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y cuantas obligaciones y limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías.
- Quien tenga la titularidad de la explotación económica deberá velar por que las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal y ciclos dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía pública. Asimismo, deberá informar por escrito de las rutas autorizadas, de los horarios y de cuantas limitaciones contenga la autorización municipal, así como de las condiciones de circulación reguladas en esta Ordenanza.
- Las actividades económicas de tipo turístico, de ocio o de cualquier otro tipo a realizar mediante ciclos con persona conductora se regirán por lo previsto en la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público y en la Ordenanza u Ordenanzas Fiscales que correspondan.



4. En cualquier caso, los VMP y ciclos regulados en el punto 1 del presente artículo deberán tener en vigor el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños y perjuicios a terceros.

Artículo 36. Actividades económicas, comerciales, de reparto o de cualquier otro tipo con persona conductora y con base fija

1. Los VMP de cualquier característica y ciclos con persona conductora que estén destinados a realizar actividades económicas, comerciales, de reparto o de cualquier otro tipo con base fija deberán obtener previamente una autorización municipal para el desarrollo de sus funciones en la que figurarán sus obligaciones y limitaciones.

2. Quien tenga la titularidad de la explotación económica deberá velar por que las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal y ciclos dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía pública. Asimismo, deberá informar por escrito de cuantas limitaciones contenga la autorización municipal, así como de las condiciones de circulación reguladas en esta Ordenanza.

3. Las actividades de tipo económico, comercial, de reparto o de cualquier otro tipo a realizar mediante ciclos con persona conductora se regirán por lo previsto en la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público y en la Ordenanza u Ordenanzas Fiscales que correspondan.

4. En cualquier caso, los VMP y ciclos regulados en el punto 1 del presente artículo deberán tener en vigor el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños y perjuicios a terceros.



Artículo 37. Grupos turísticos en ciclo o VMP

1. Los grupos de turistas que se desplacen en bicicleta o en VMP por la ciudad no deberán exceder de 10 personas. Si el grupo fuera mayor, deberá fraccionarse en grupos de ese tamaño como máximo, circulando a una distancia mínima de 50 m entre ellos. Estos grupos de turistas siempre deberán ir acompañados por un guía con conocimiento de la red ciclista y de la Ordenanza de Movilidad vigente en el municipio de Tres Cantos.
2. Deberán circular ocupando todo el carril, no circular más de dos en paralelo ni detenerse en la vía ciclista de manera que la obstruyan. En caso de vías de más de un carril por sentido, habrán de circular por un único carril.

Artículo 38. Sistemas de alquiler de ciclos y VMP sin persona conductora y sin base fija

1. El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de ciclos y VMP sin persona conductora y sin base fija estará sometido a la previa obtención de la correspondiente autorización municipal, bien concedida directamente, bien previa licitación pública, en la que se especificará las condiciones de uso del espacio público y del estacionamiento de estos vehículos, así como a la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.
2. La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
3. En cualquier caso, los VMP y ciclos regulados en el punto 1 del presente artículo deberán tener en vigor el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños y perjuicios a terceros.

TÍTULO TERCERO: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 7. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 39. Disposiciones Generales

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30



de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sus disposiciones reglamentarias, serán constitutivas de infracción. Las infracciones serán sancionadas en los casos, formas y medida que en ella se determinan, salvo que sean constitutivas de los delitos tipificados en las leyes penales. En este caso el Ayuntamiento de Tres Cantos, suspenderá la tramitación del expediente sancionador y remitirá testimonio de lo actuado a los tribunales del orden jurisdiccional penal. La suspensión de la tramitación interrumpirá la prescripción de las infracciones. Recaída sentencia firme dictada por los tribunales penales podrá continuar la tramitación del expediente sancionador.

2. Será competencia del alcalde o del órgano que tuviere delegada dicha atribución, la imposición de las sanciones que procedan por las infracciones que se cometan a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que será indemnizada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 40. Sujetos responsables

1. Serán considerados sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente Ordenanza.

2. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial recaerá directamente en quien tenga la autoría del hecho en que consista la infracción, salvo las excepciones recogidas en dicha ley.

3. Infracciones cometidas por menores de edad. En estos casos, hay que estar a lo que establece el artículo 82 b de la Ley de Seguridad Vial: "Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de



hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores"

Artículo 41. Adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora

La gravedad de las sanciones impuestas deberá guardar la debida adecuación con la gravedad de la conducta infractora, en consideración de los siguientes criterios:

- a) Aquellos previstos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- b) La existencia de intencionalidad, reiteración o persistencia de la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los riesgos o daños causados en las personas o seguridad vial.
- d) La intensidad de la alteración del orden provocado con la conducta.
- e) La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones de la misma naturaleza declaradas firmes en vía administrativa. Se entenderá que dos o más infracciones son de la misma naturaleza siempre que, con su realización, se conculquen preceptos contenidos en un mismo Título de la presente Ordenanza.

Artículo 42. Concurrencia de sanciones

1. A quienes cometan dos o más infracciones reguladas en la presente Ordenanza, se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las sanciones cometidas.
2. Sin embargo, cuando, en aplicación de la presente Ordenanza, una persona cometa dos o más infracciones entre las cuales exista una relación de causa y efecto, se impondrá una sola sanción, correspondiente a la sanción más elevada.



CAPÍTULO 8. RÉGIMEN SANCIONADOR CON CARÁCTER GENERAL.

Artículo 43. Régimen Jurídico

1. En relación con el incumplimiento de las normas reguladoras del tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial contenidas en la presente Ordenanza será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la vigente legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Las infracciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en esta Ordenanza, distintas de las anteriores, se regularán y sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente Título, determinados supuestos podrán ser constitutivos de infracción tributaria, la cual será tramitada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 44. Disposiciones generales

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, que se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Salvo previsión legal distinta, las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multas que respetarán las cuantías fijadas por el art 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - a) Infracciones leves: hasta 250 euros.
 - b) Infracciones graves: hasta 500 euros.
 - c) Infracciones muy graves: hasta 1.000 euros.
3. El expediente administrativo sancionador seguirá la tramitación dispuesta según el procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 45.** Infracciones leves tipificadas en la presente Ordenanza

1. La instalación de señales sin autorización o el mantenimiento de estas, indicativas de utilización privativa o especial de una porción del dominio público, cuando la autorización por la que se instalaron pierda su eficacia bien por el transcurso del tiempo bien por la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron su otorgamiento si los hechos se mantienen por un periodo inferior a 1 mes.
2. Estacionar vehículos durante más de 72 horas en el mismo lugar de la vía pública para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, entorpeciendo las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias.
3. El incumplimiento de carecer de autorización municipal para el recorrido de VMP de cualquier característica y ciclos de más de dos ruedas que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio.

Serán sancionadas con multa de hasta 250 euros, atendiéndose para la graduación de su cuantía, a la intensidad de la perturbación ocasionada y de los criterios establecidos en el artículo 41 de esta Ordenanza.

Artículo 46. Infracciones graves tipificadas en la presente Ordenanza

1. La instalación de señales sin autorización o el mantenimiento de estas, indicativas de utilización privativa o especial de una porción del dominio público, cuando la autorización por la que se instalaron pierda su eficacia bien por el transcurso del tiempo bien por la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron su otorgamiento si la señalización se mantiene en más de 1 mes.
2. La señalización de espacios no amparados por una autorización administrativa, que pueda inducir a la creencia de la existencia de una zona reservada de aparcamiento.
3. Los actos de deterioro de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos o análogos instalados en las vías o espacios público, que no impidan su utilización final por las personas usuarias, o las actuaciones sobre las mismas que dificulten su utilización por estas.



4. La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones leves declaradas firmes en vía administrativa.

Serán sancionadas con multa desde 251 euros hasta 500 euros, atendiéndose para la graduación de su cuantía, a la intensidad de la perturbación ocasionada y de los criterios establecidos en el artículo 41 de esta Ordenanza.

Artículo 47. Infracciones muy graves tipificadas en la presente Ordenanza

1. La instalación de señales sin autorización o el mantenimiento de estas, indicativas de utilización privativa o especial de una porción del dominio público, cuando la autorización por la que se instalaron pierda su eficacia bien por el transcurso del tiempo bien por la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron su otorgamiento cuando por las circunstancias concurrentes constatadas en las denuncias del personal Agente de la Autoridad competente en materia de tráfico, de la inspección o informes técnicos, afecten de manera grave a la seguridad de las personas viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

2. Los actos de deterioro de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos o análogos instalados en las vías o espacios públicos, que impidan su utilización final por las personas usuarias.

3. La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones graves declaradas firmes en vía administrativa.

4. Cuando las circunstancias concurrentes constatadas en las denuncias de los y las agentes de la autoridad, de la inspección o informes técnicos, afecten de manera grave a la seguridad de viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

Serán sancionadas con multa desde 501 euros hasta 1.000 euros, atendiéndose para la graduación de su cuantía, a la intensidad de la perturbación ocasionada y de los criterios establecidos en el artículo 41 de esta Ordenanza.



CAPÍTULO 9. RELACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 48. Infracciones y sanciones de los vehículos regulados en esta Ordenanza.

1. Las acciones y/u omisiones relacionadas con todos los vehículos regulados en esta Ordenanza y que no estén contempladas en lo que dispone esta Ordenanza se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

NORMA	ARTÍCULO	APT	OPC	TEXTO	INFRACCIÓN	IMPORTE	DTO. 50%
OM	Artículo 20. Artículo 30.	4		Circular sin usar casco en ciclo o VMP siendo menor de 16 años	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 30. Artículo 30.	1		No cumplir con las obligaciones impuestas por las señales o normas generales de circulación, ni adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en la vía pública y la convivencia con el resto de los vehículos y, especialmente, con las personas viandantes.	LEVE	100	50
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución cuando la calzada sea estrecha.	LEVE	100	50
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o algún obstáculo que dificulte la circulación.	LEVE	100	50
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución cuando se trate de zonas destinadas a peatones que transiten muy próximos a la calzada o, si aquella no existe, sobre la propia calzada.	LEVE	100	50
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución en casos de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado de pavimento o por circunstancias meteorológicas.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución cuando se hubieren formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a los peatones.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución en los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos ni señal que indique paso con prioridad.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, ancianos, personas con discapacidad o diversidad funcional, visual o psíquica en la calzada o sus inmediaciones.	GRAVE	200	100



Ayuntamiento de Tres Cantos
Secretaría

ACTA

OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución ante la presencia de peatones en un paso sin semáforo o Agente que lo regule.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución en situaciones de gran afluencia de peatones o vehículos.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 30.	1		Circular sin la debida precaución en la salida o entrada de vehículos en inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 21. Artículo 31.	“ 3		Circular con ciclos o VMP por por sendas ciclistas, vías sin tráfico a motor o aceras-bici realizando maniobras negligentes que puedan afectar a la seguridad de los peatones.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 21. Artículo 31.	“ 3		Circular con ciclos o VMP por sendas ciclistas, vías sin tráfico a motor o aceras-bici sin respetar la preferencia de paso de los peatones o con una velocidad superior a 10 km/h y sin adecuarla a la presencia de peatones.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20. Artículo 21. Artículo 31.	“ 3		Circular con ciclos o VMP por sendas ciclistas, vías sin tráfico a motor o aceras-bici realizando maniobras o actuaciones temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.	MUY GRAVE	600	300
OM	Artículo 20. Artículo 31.	1		Incumplir la obligatoriedad de someterse a las pruebas de detección de alcoholemia, o conducir un ciclo o VMP sobrepasando los límites establecidos de alcohol.	MUY GRAVE	500 - 1000 (según tasa)	250/ 500
OM	Artículo 20. Artículo 31.	1		Incumplir la obligatoriedad de someterse a las pruebas de detección de drogas, o conducir un ciclo o VMP bajo la influencia de éstas.	MUY GRAVE	1000	500
OM	Artículo 20. Artículo 31.	2		Circular a una velocidad que no permita mantener el control del ciclo o VMP	LEVE	100	50
OM	Artículo 20. Artículo 31.	1		Circular un ciclo o VMP usando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 20.			Arrancar o circular el ciclo apoyando una sola rueda, circular sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 22. Artículo 31.			Sobrepasar hasta 20 km/h la velocidad máxima autorizada en vía urbana y para cada categoría de vehículos.	LEVE	100	50



Ayuntamiento de Tres Cantos
Secretaría

ACTA

OM	Artículo 22. Artículo 31.			Sobrepasar en más de 20 km/h y hasta 30 km/h la velocidad máxima autorizada en vía urbana y para cada categoría de vehículos.	GRAVE	300	150
OM	Artículo 22. Artículo 31.			Sobrepasar en más de 30 km/h y hasta 40 km/h la velocidad máxima autorizada en vía urbana y para cada categoría de vehículos sin sobrepasar en más del 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar al menos en 30 km/h dicho límite máximo.	GRAVE	400	200
OM	Artículo 22. Artículo 31.			Sobrepasar en más de 40 km/h la velocidad máxima autorizada en vía urbana y para cada categoría de vehículos sin sobrepasar en más del 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar al menos en 30 km/h dicho límite máximo.	GRAVE	500	250
OM	Artículo 21. Artículo 31.			Sobrepasar en más del 50% la velocidad máxima autorizada en las vías urbanas y travesías según la categoría de vehículos, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 km/h dicho límite máximo.	MUY GRAVE	600	300
OM	Artículo 22.		3	No respetar la prioridad de las personas viandantes en los pasos peatonales señalizados con marcas viales tales como los itinerarios de acceso a las paradas del autobús o en los cruces de calzada	LEVE	100	50
OM	Artículo 21.	4		Circular un ciclo o VMP encendido por las aceras sin motivo justificado	GRAVE	200	100
OM	Artículo 21.	4		No bajarse del ciclo o VMP encendido, o no apagar el VMP cuando la persona conductora precise acceder a la acera.	LEVE	100	50
OM	Artículo 22. Artículo 30.	3 1		Circular en ciclo o VMP por un carril reservado a otros vehículos	LEVE	100	50
OM	Artículo 22. Artículo 30.	7 1		Invadir un ciclo o VMP el sentido contrario en un carril bici bidireccional cuando hay un ciclo o VMP circulando en sentido contrario	LEVE	100	50
OM	Artículo 22. Artículo 30.	8 1		Adelantar un vehículo motorizado a un ciclo o VMP sin cambiarse de carril o sin dejar un espacio lateral suficiente que garantice la seguridad	GRAVE	200	100
OM	Artículo 22. Artículo 30.	9 1		Adelantar un vehículo motorizado a un ciclo o VMP invadiendo el sentido contrario cuando circulan por éste otros vehículos, incluidos ciclos o VMP	GRAVE	200	100
OM	Artículo 22. Artículo 30.	10 1		Circular un vehículo motorizado tras un ciclo o VMP sin dejar 5 m de separación	GRAVE	200	100
OM	Artículo 23. Artículo 30.	1 1		No señalar o hacerlo sin antelación suficiente un ciclo o VMP cuando realicen giros o cualquier otra maniobra de circulación	LEVE	100	50
OM	Artículo 24. Artículo	1,2		Estacionar cualquier vehículo regulado en esta Ordenanza fuera de los espacios específicamente habilitados al efecto o en los lugares en los que el estacionamiento no esté permitido	LEVE	100	50



Ayuntamiento de Tres Cantos
Secretaría

ACTA

OM	Artículo 25. Artículo 33.	1,2		Estacionar ciclos o VMP fuera de los espacios específicamente habilitados al efecto o incumpliendo las normas establecidas en esta Ordenanza para regular el estacionamiento.	LEVE	100	50
OM	Artículo 25. Artículo 33.	3		Estacionar ciclos o VMP en la vía pública, incluso privada de uso público, que presenten desperfectos o un estado de conservación y limpieza tal que permita presumir, razonablemente, una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 26. Artículo 32.	1 3		Circular, cuando sea obligatorio, sin los sistemas de iluminación propio del ciclo y, en todo caso, en condiciones meteorológicas que impidan la perfecta visibilidad.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 26.	3		Circular con ciclo sin el obligatorio timbre o dispositivo acústico necesario para advertir de su presencia a otras personas usuarias de la vía.	LEVE	100	50
OM	Artículo 27.			Incumplir las condiciones reguladas en esta Ordenanza respecto al transporte de personas, cargas o mascotas.	LEVE	100	50
OM	Artículo 28.			Incumplir las condiciones reguladas en esta Ordenanza respecto al transporte profesional de personas o mercancías.	LEVE	100	50
OM	Artículo 30. Artículo 34.	3 5		Circular con VMP, monopatines, patines o aparatos similares superando el número de plazas autorizadas.	LEVE	100	50
OM	Artículo 30.	5		Circular un menor de 12 años en VMP por calzada o vía ciclista sin la compañía de un adulto	LEVE	100	50
OM	Artículo 31.	1	b	Circular con un VMP por la calzada a una velocidad anormalmente reducida sin causa justificada.	LEVE	100	50
OM	Artículo 31.	1	b	Circular con un VMP que no alcance los 15 km/h por un carril con velocidad cuyo límite supera los 30 km/h si no es para realizar una maniobra de giro.	LEVE	100	50
OM	Artículo 34.	1		Circular con monopatines, patines o aparatos similares entre el ocaso y la salida del sol sin el alumbrado obligatorio.	LEVE	100	50
OM	Artículo 34.	2		Circular con monopatines, patines o aparatos similares sin motor por carriles de la calzada o vías o zonas prohibidas.	LEVE	100	50
OM	Artículo 34.	3		Circular con monopatines, patines o aparatos similares por las aceras provocando molestias a los peatones o circular de forma negligente.	GRAVE	200	100
OM	Artículo 34.	3		Circular con monopatines, patines o aparatos similares de forma temeraria.	MUY GRAVE	600	300
OM	Artículo 34.	4		Circular con monopatines, patines o aparatos similares arrastrados por un vehículo.	GRAVE	200	100



OM	Artículo 34.	6	Utilizar monopatines, patines o aparatos similares con carácter deportivo, en zonas no señalizadas específicamente para ese uso.	GRAVE	200	100
----	--------------	---	--	-------	-----	-----

CAPÍTULO 10. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Artículo 49. Medidas Provisionales

1. El órgano competente en materia de gestión de tráfico, o las y los agentes de la Policía local que se encargan de la vigilancia del tráfico podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización o retirada de las vías urbanas de cualquier tipo de vehículos regulados en esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

2. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente, así como del mobiliario urbano.

Artículo 50. Inmovilización

Los Agentes de la Autoridad podrán proceder a la inmovilización de todo tipo de vehículos regulados en esta Ordenanza cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

1. En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
2. En el supuesto de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.



3. Cuando la persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.
4. Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.
5. Cuando por las condiciones del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
6. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
7. Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluida la persona conductora.
8. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión de la persona conductora resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de las personas o por la colocación de la carga transportada.
9. Cuando la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.
10. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
11. Cuando el vehículo requiera del seguro obligatorio civil para poder circular y carezca ello.
12. Cuando la persona conductora de ciclos y de los VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.
13. Cuando el vehículo se encuentre circulando en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de dichos vehículos.



14. Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la normativa vigente.
15. Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
16. Cuando el vehículo esté dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los y las agentes de la autoridad que se encargan de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
17. Cuando los ciclos y los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.
18. Cuando se estacionen vehículos durante más de 72 horas en el mismo lugar de la vía pública para su venta, alquiler o cualquier otro negocio que carezca de la correspondiente Autorización Municipal, entorpeciendo las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias.

Artículo 51. Gastos por la inmovilización

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta la persona titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración.

Artículo 52. Lugar de inmovilización

La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique la autoridad municipal y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa correspondiente, si así estuviere establecido.

**Artículo 53.** Acta de inmovilización

Los Agentes de la Autoridad competentes en materia de tráfico levantarán la correspondiente Acta de Inmovilización, la cual no perderá efecto hasta que no sea cumplimentada la diligencia de "Levantamiento de la Inmovilización". El quebrantamiento de la inmovilización podrá ser constitutivo de la infracción penal de desobediencia al Agente de la Autoridad competente en materia de tráfico.

Artículo 54. Gastos por la retirada

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta de la persona titular, de la arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 55. Corte de elementos de seguridad

Los Agentes de la Autoridad podrán proceder al corte del elemento de seguridad o cadena de todos los vehículos regulados en esta Ordenanza que se encuentren estacionados amarrados con cadenas, candados o cualquier otro elemento de seguridad en los supuestos que, conforme a la presente Ordenanza y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial proceda la retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 56. Depósito del vehículo

1. La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine quién sea responsable del servicio de retirada. Transcurridos más de tres meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública por orden de la autoridad competente, se presumirá racionalmente su abandono, requiriéndose a quien sea titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su



tratamiento como residuo sólido urbano. En cuanto a las notificaciones a efectuar para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La persona propietaria del vehículo vendrá obligada al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

1. Disposición Final Primera. Publicación y entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Disposición Final Segunda. Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento procederá a adaptar las Ordenanzas fiscales a lo dispuesto en esta Ordenanza, particularmente en lo relativo a las formas de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local reguladas en la misma que puedan dar lugar como hecho imponible al establecimiento de una tasa.

3. Disposición Final Tercera. Título competencial y amparo normativo

1. La presente Ordenanza se dicta al amparo de la competencia que ostentan los Municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, según lo previsto en el artículo 25, apartado 2, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Dicha competencia se ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, que reconoce la potestad normativa que corresponde a los Municipios en la materia objeto de la presente Ordenanza en el artículo 55 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 7 del texto refundido de



la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. En todo lo no regulado expresamente en la presente Ordenanza, se aplicarán las normas de ámbito estatal y autonómico vigentes en cada momento, entre otras, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; régimen local; protección frente a la contaminación acústica; protección frente a la contaminación atmosférica y demás normativa en materia de medio ambiente; protección de la seguridad ciudadana; derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional y accesibilidad en el medio urbano; transportes terrestres urbanos; y patrimonio de las Administraciones Públicas.”

Por ello, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de ciclos y todo tipo de vehículos de movilidad personal en el término municipal de Tres Cantos.

SEGUNDO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

CUARTO.- Publicar la ordenanza definitivamente aprobada en el BOCM para su entrada en vigor.

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE CICLOS Y TODO TIPO DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

(Anteriormente citado)

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes al 11 Grupo Municipal Popular, 8 votos en contra correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos y 2 abstenciones correspondientes



al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos .

B) PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

13/2020.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/3>

De conformidad con lo previsto en el art. 45 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos, se da cuenta de:

Decretos emitidos desde el 24/01/2020 (Decreto nº 298) al 20/02/2020 (Decreto nº 686).

Número	Referencia	Dirigido A
298	REGISTRO 99 UNIONES DE HECHO	Secretaría
299	JUSTIFICACION PROTOCOLO POLITICO GRUPO MUNICIPAL GANEMOS 2019 (15/06/2019-31/12/2019)	Intervención
300	ASIGNACION PROTOCOLO POLITICO GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EJERCICIO 2020	Intervención
301	ASIGNACION PROTOCOLO POLITICO GRUPO MUNICIPAL POPULAR EJERCICIO 2020	Intervención
302	ASIGNACION PROTOCOLO POLITICO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EJERCICIO 2020	Intervención
303	ABONO GRATIFICACIÓN ART. 8.2 VIGENTE ANEXO DE POLICÍA LOCAL	Recursos Humanos
304	ABONO SUSTITUCIÓN DE LA INTERVENTORA GENERAL DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	Recursos Humanos
305	JUICIOS SEGUNDO SEMESTRE 2019	Recursos Humanos
306	C.PRODUCTIVIDAD VINCULADO AL DESEMPEÑO DICIEMBRE/19 POLICÍA LOCAL	Recursos Humanos
307	GRATIFICACIÓN 25 AÑOS SERVICIO	Recursos Humanos
308	P. LIGADA AL RENDIMIENTO OCTUBRE 2019 OFICINA	Recursos Humanos



Número	Referencia	Dirigido A
309	AV LUZ Nº8 (PISCINA CUBIERTA - COMPLEJO DEPORTIVO GABRIEL PARELLADA)	Urbanismo
310	FELIPE BARQUERO, DANIEL - CONCESION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
311	03-0041 SAD PETRA	Servicios Sociales
312	01-4449 TELEASISTENCIA	Servicios Sociales
313	DECRETO AVOCADO ASIGNACION TEMPORAL DE LETRADO	Alcaldía
314	SC ISLAS Nº31 6ºB	Urbanismo
315	CL LETONIA Nº2 5ºC	Urbanismo
316	CL GAVILAN Nº2	Urbanismo
317	CL LETONIA Nº2 9ºC - AR NTC	Urbanismo
318	CL LETONIA Nº2 4ºC - AR NTC RC.10A	Urbanismo
319	GARCIA GARCIA M PILAR ALEGACIONES	Urbanismo
320	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 51/2019 SUZUKI WAGON 1428DBX	Policía
321	SC PUEBLOS Nº29 A Nº31	Urbanismo
322	RELACION DE FACTURAS Nº 1/2020 - CONTACTOS MENORES	Intervención
323	EMBARCACIONES Nº8 Esc 1 BA D5	Urbanismo
324	DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (190135065 Y 190135066)	Rentas
325	NO SUJECCIÓN PLUSVALÍA	Rentas
326	DEVOLUCION/ ANULACION IVTM 0531JMD Y 9560KCK	Rentas
327	DEVOLUCIÓN PLUSVALIA (160069717 Y 160069716)	Rentas
328	DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (150123247)	Rentas
329	DEVOLUCION PLUSVALIA (190130683 y 1901306686)	Rentas
330	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2019 LEIRE MONTERO MARTÍN	Rentas
331	01-4460 AE COMEDOR ESCOLAR-	Servicios Sociales
332	01-1864 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
333	01-3854 AE RESIDENCIA DE PP PRIVADA	Servicios Sociales
334	03-0083 AE ALIMENTOS	Servicios Sociales
335	HORTELANO LOZANO, JOSE - RENOVACION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad



Número	Referencia	Dirigido A
336	CABALLERO LOSCOS, MARIA DEL CARMEN - RENOVACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
337	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 137/2017 UNION DESARROLLO INMOBILIARIO	Rentas
338	COMPROB LIMITADA - SERVICIOS INFORMATICOS SOFTWARE DE BASE SL - EXPTE TAO 19-IIVT-000679	Rentas
339	01-3388 AE FAMILIAR	Servicios Sociales
340	UE 2.2 P1 SOTO DE VIÑUELAS	Urbanismo
341	AR NTC RU.21A	Urbanismo
342	DECRETO APROBACIÓN DERECHOS DE COBRO Y FACTURAS POR RSU NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ECOEMBALAJES ESPAÑA	Tesorería - Recaudación
343	KENDAL PAUL MIGUEL ALEGACIONES	Tesorería - Recaudación
344	SOLICITUDES CONSEJOS SECTORIALES 2019-2023	Participación Ciudadana
345	SOLICITUDES CONSEJOS SECTORIALES 2019-2023	Participación Ciudadana
346	SOLICITUDES CONSEJOS SECTORIALES 2019-2023	Participación Ciudadana
347	01-4521 TELEASISTENCIA	Servicios Sociales
348	03-0458 SAD-0747/15-3020/18	Servicios Sociales
349	LOPEZ GONZALEZ, JAVIER - RENOVACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
350	DECRETO CESION SALA 82 CP BUENAVISTA II (28-01-20)	Cultura
351	DECRETO CAMBIO DEDICACIÓN D. VICENTE JAVIER LÓPEZ LÓPEZ	Secretaría
352	01-4455 CENTRO DE DIA-3832/19	Servicios Sociales
353	03-0041 SAD EVA	Servicios Sociales
354	01-3079 CD-2627/15-2722/18-1533/19	Servicios Sociales
355	01-3778 CENTRO DE DÍA	Servicios Sociales
356	REHABILITACION DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA CENTRO DEPORTIVO GABRIEL PARELLADA	Contratación
357	REGISTRO 100 UNIONES DE HECHO	Secretaría
358	DECRETO CESION SALA 82 CP ONCE COLMENAS (05-02-20)	Cultura
359	ASIGNACION PROTOCOLO POLITICO GRUPO	Intervención



Número	Referencia	Dirigido A
	MUNICIPAL GANEMOS EJERCICIO 2020	
360	SC LITERATOS Nº8 5º	Urbanismo
361	SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO Y TLA	Rentas
362	BONIFICACIÓN ICIO	Rentas
363	BONIFICACIÓN ICIO Y TLA	Rentas
364	RELACION DE FACTURAS Nº 2/2020 - CONTRATOS MENORES	Intervención
365	DECRETO AVOCADO ASIGNACION TEMPORAL DE LETRADO	Alcaldía
366	IVTM PARA DISCAPACITADOS 3307HXJ	Rentas
367	SOLICITA DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS	Rentas
368	Programación biblioteca FEBRERO	Intervención
369	03-0327 AE RESIDENCIA	Servicios Sociales
370	01-4063 AE SUBSISTENCIA	Servicios Sociales
371	01-4506 AE VIVIENDA	Servicios Sociales
372	01-4518 AE VIVIENDA	Servicios Sociales
373	01-3966 AE DEUDA COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
374	01-2841 AE COMPLEMENTARIA	Servicios Sociales
375	A FIRMA DECRETO. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	Deportes
376	TRES CANTOS ITE / URBANISMO	Urbanismo
377	SC DESCUBRIDORES Nº2 LE1	Urbanismo
378	SC EMBARCACIONES Nº11 L2	Urbanismo
379	CALERA Nº3 P02 DESPACHO 58	Urbanismo
380	ARTESANOS Nº16 Esc B BA DESPACHO 22	Urbanismo
381	ARTESANOS Nº16 Esc A PO4 DESPACHO 68	Urbanismo
382	2020 PRESCRIPCIÓN FIANZAS 20100 ORD 200	Tesorería - Recaudación
383	DECRETO DENEGACION NOVIEMBRE/2019 COMPLEMENTARIO	Intervención
384	CL AZAFRAN Nº51	Urbanismo
385	TR TORNADO Nº7 1ºO	Urbanismo
386	CL LETONIA Nº2 6ªA - AR NTC	Urbanismo
387	SC PINTORES Nº25 4ºD	Urbanismo
388	CL URANO Nº4	Urbanismo
389	CL LETONIA Nº2 8ªB - AR NTC	Urbanismo
390	CL LETONIA Nº2 1ºC - AR NTC	Urbanismo



Número	Referencia	Dirigido A
391	SC DESCUBRIDORES N°33-45	Urbanismo
392	AV INDUSTRIA N°31	Urbanismo
393	SC PUEBLOS N°44 L1	Urbanismo
394	AV LABRADORES N°9-11 L48	Urbanismo
395	AV VIÑUELAS N°37 3ºB	Urbanismo
396	DECRETO DENEGACION ENERO 2020	Intervención
397	SAD ENERO 2020	Rentas
398	TELEASISTENCIA ENERO 2020	Rentas
399	CENTRO DE DIA ENERO 2020	Rentas
400	DECRETO APLICACIÓN IMPORTE INCUTACIÓN AVALES AVIUM	Tesorería - Recaudación
401	LICENCIA PPP 01/20 (EDUARDO REBOLLO)	Sanidad
402	SC PUEBLOS N°12 2ºA	Urbanismo
403	SC PUEBLOS N°39bis 6ºD	Urbanismo
404	AV MADRID N°19 L7 Y L8	Urbanismo
405	2020/01 OBRA CUBIERTA PISCINA GABRIEL PARELLADA	Contratación
406	DECRETO CESION SALA 82 CP CASTILLA Y LEON 27 (10-02-20)	Cultura
407	INSCRIPCION REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS 173 COLECTIVO LAVENDULA	Secretaría
408	03-0946 SAD	Servicios Sociales
409	03-1647 CD-3316/15	Servicios Sociales
410	03-0946 TELEASISTENCIA	Servicios Sociales
411	DECRETO GASTOS A JUSTIFICAR DIRECTORA JUVENTUD	Juventud
412	03-0777 AE COMPLEMENTARIA	Servicios Sociales
413	SOLICITUD JUBILACION	Recursos Humanos
414	01-0467 AE VIVENDA	Servicios Sociales
415	CL MAR BALTICO N°3	Urbanismo
416	02-1705 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
417	03-0087 AE FAMILIAR	Servicios Sociales
418	OFICIOS N°16 LOCAL DCHA.	Urbanismo
419	SC ESCULTORES N°1 L4, L5 Y L9	Urbanismo
420	REGISTRO 101 UNIONES DE HECHO	Secretaría
421	SANTOS TORRICO ROSARIO ALEGACIONES 23961 2019000003522	Tesorería - Recaudación
422	DECRETO DEVOLUCIÓN AVALES BBVA POR	Tesorería - Recaudación



Número	Referencia	Dirigido A
	GARANTIAS ANTE LA RECAUDACIÓN	
423	CL BUENOS AIRES Nº72	Urbanismo
424	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 41/2019	Policía
425	LICENCIA PPP 03/20 (BLANCA GONZALEZ)	Sanidad
426	SANTOS TORRICO ROSARIO ALEGACIONES 23862 20190000003260	Tesorería - Recaudación
427	LICENCIA PPP 02/20 (Mª PILAR ESTABLES)	Sanidad
428	CL MAR CANTABRICO Nº51	Urbanismo
429	CL MAR NEGRO Nº3	Urbanismo
430	UE 2.2. P.11 - SOTO DE VIÑUELAS	Urbanismo
431	DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (190139628)	Rentas
432	CL BUENOS AIRES Nº42	Urbanismo
433	BONIFICACION ICIO	Rentas
434	DEVOLUCION ICIO (EXPT 19.K.0181)	Rentas
435	SC FORESTA Nº17 1ºE	Urbanismo
436	RD LUNA Nº10 2ºA	Urbanismo
437	CL LEITARIEGOS Nº4	Urbanismo
438	CL BUENOS AIRES Nº65	Urbanismo
439	CL CALERA Nº10 BAJO O	Urbanismo
440	ANULACIÓN TASA BASURAS (190131864)	Rentas
441	CL CALERA Nº10	Urbanismo
442	PZ ENCINA Nº1 A Nº5	Urbanismo
443	CL FRAGUA Nº25	Urbanismo
444	SC PUEBLOS Nº1 CC EL ZOCO P20 Y 21	Urbanismo
445	PRORROGA PLUSVALÍA	Rentas
446	CL BUENOS AIRES Nº67	Urbanismo
447	CL SANTIAGO GRISOLIA Nº2 FACHADA	Urbanismo
448	PRORRATEO TASA OCUPACIÓN VUELO GRÚA TORRE 3 AV. COMUNIDAD VALENCIANA, 12 (190130517)	Rentas
449	CL MARTE Nº22	Urbanismo
450	CL PICO SAN PEDRO Nº6	Urbanismo
451	AV MADRID Nº5 P10 5ºD - AR NTC VPPB.1.2B	Urbanismo
452	SC FORESTA Nº43 L20, L21 y L22	Urbanismo
453	SC LITERATOS Nº27 L2	Urbanismo
454	SC EMBARCACIONES Nº28 Y Nº29	Urbanismo



Número	Referencia	Dirigido A
455	SC ISLAS Nº12	Urbanismo
456	SC EMBARCACIONES Nº28	Urbanismo
457	PZ TORO Nº1 CC LA ROTONDA L122	Urbanismo
458	AV VIÑUELAS Nº39 L4F	Urbanismo
459	CL SEVERO OCHOA Nº4	Urbanismo
460	CL TEMPLE Nº9	Urbanismo
461	CL SEVERO OCHOA Nº4	Urbanismo
462	CL SEVERO OCHOA Nº4	Urbanismo
463	PS SOMOSIERRA Nº50	Urbanismo
464	RD AGUILA Nº6	Urbanismo
465	P. LIGADA AL RENDIMIENTO DICIEMBRE 2019 OFICINA	Recursos Humanos
466	P. LIGADA AL RENDIMIENTO ENERO 2020 OFICINA	Recursos Humanos
467	1er ABONO FAS 2020 (recibidas a 31-01-2020)	Recursos Humanos
468	MUSICA FEBRERO 2020	Rentas
469	2019/11 CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA GIMNASIA ARTISTICA Y DEPORTIVA	Contratación
470	PZ HERRERIAS	Urbanismo
471	AV ARTESANOS Nº22 (PP1C-2A S9 P4)	Urbanismo
472	SC PUEBLOS Nº44	Urbanismo
473	DEVOLUCION 5% IBI	Rentas
474	ANULACIÓN RECIBOS	Rentas
475	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
476	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
477	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
478	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
479	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
480	DECRETO PAGO RECARGO IVA TERCER TRIMESTRE 2019	Tesorería - Recaudación
481	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 48/2019 VW GOLF 6872BDX	Policía
482	02-1169 AE ELIMINACION BARRERAS	Servicios Sociales
483	GRATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	Recursos Humanos



Número	Referencia	Dirigido A
484	Solicitud anticipo reintegrable	Recursos Humanos
485	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 51/2019 SUZUKI WAGON 1428DBX	Policía
486	SOLICITA BONIFICACION POR JUBILACION	Recursos Humanos
487	INCREMENTO 2% AÑO 2020. REAL DECRETO- LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO DE 2020.	Recursos Humanos
488	AV ACTORES Nº1 UE.6	Urbanismo
489	AV ARTESANOS Nº56 Y CL FRAGUA Nº25	Urbanismo
490	RD PONIENTE (entrada aparcamiento de AV ENCUARTES Nº19)	Urbanismo
491	SC OFICIOS Nº22 L3	Urbanismo
492	AV ARTESANOS Nº56 Y CL FRAGUA Nº25	Urbanismo
493	MARTINEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO ALEGACIONES	Tesorería - Recaudación
494	GARCIA SANFRUTOS IVAN ALEGACIONES 23892 2019000003108	Tesorería - Recaudación
495	INDUSTRIA Nº36	Urbanismo
496	ARTESANOS Nº16 Esc A BA DESPACHO 3	Urbanismo
497	EMP-TC Nº 03/2020, TRANSFERENCIA DE CREDITO CAP. I (R.P.T. 2020)	Intervención
498	EMBARCACIONES Nº9 Esc 1 BA 02	Urbanismo
499	INDUSTRIA Nº16 Esc B SO3 DESPACHO 308	Urbanismo
500	CALERA Nº3 P02 DESPACHO 59	Urbanismo
501	DEVOLUCIÓN PLUSVALÍA (190119074)	Rentas
502	ANULACIÓN TASA BASURAS (190053936)	Rentas
503	BONIFICACION ICIO	Rentas
504	BONIFICACIÓN 50% EN LA CUOTA DE LA ESCUELA DE MUSICA POR FAMILIA NUMEROSA	Rentas
505	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
506	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
507	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
508	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
509	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
510	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
511	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 53/2019 FORD ORION M2576NF	Policía
512	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 42/2019 7293BTT CITROEN C5	Policía



Número	Referencia	Dirigido A
513	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 26/2019 ROBER R.25 TO4507AF	Policía
514	SC DESCUBRIDORES Nº30, 31 Y 32	Urbanismo
515	RD PONIENTE Nº1	Urbanismo
516	SC PINTORES Nº35 3ºI	Urbanismo
517	CL LETONIA Nº5 L6	Urbanismo
518	CL TOMILLO Nº4	Urbanismo
519	A FIRMA DECRETO. DEVOLUCIÓN 1 MES 1ER TRIMESTRE CURSO 2019/2020 POR	Deportes
520	MERCEDES GARCÍA VEDIA	Recursos Humanos
521	JUAN MANUEL GARCÍA YUSTE	Recursos Humanos
522	CIERRE CONTABILIDAD EJERCICIO 2019 Y LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019	Intervención
523	RELACION DE FACTURAS Nº 3/2020 - IBERDROLA CLIENTES Y CURENERGIA - ENERO	Intervención
524	RD PONIENTE Nº5	Urbanismo
525	CL CABALLO Nº2	Urbanismo
526	CL MONTON DE TRIGO Nº1 (UE.1.1B)	Urbanismo
527	SC ISLAS	Urbanismo
528	CL PICO SAN PEDRO Nº6	Urbanismo
529	SC FORESTA, ENTRE POLIDEPORTIVO Y CAMPO DE FUTBOL	Urbanismo
530	CL MARCONI C/V CL ISAAC NEWTON	Urbanismo
531	AV CASTILLA Y LEON Nº27 P5 1ºB	Urbanismo
532	CL PADORNELO Nº12	Urbanismo
533	CL VADO FRENTE Nº24	Urbanismo
534	AV INDUSTRIA Nº34	Urbanismo
535	AV INDUSTRIA Nº28	Urbanismo
536	AV ANDALUCIA Nº5 - AR NTC	Urbanismo
537	CALERA Nº10 Esc 2 P02 DESPACHO 0	Urbanismo
538	RELACION DE FACTURAS Nº 4/2020 - CONTRATOS MENORES	Intervención
539	IMPRENTA Nº8 Esc 11 BA DESPACHO 09	Urbanismo
540	IMPRENTA Nº8 Esc 3 P01 DESPACHO 2	Urbanismo
541	IMPRENTA Nº8 Esc 4 P01 DESPACHO 2	Urbanismo
542	BONIFICACION VPO	Rentas
543	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas



Número	Referencia	Dirigido A
544	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
545	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
546	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
547	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
548	DEL CAMPO IGLESIAS, SOLEDAD ISABEL - CONCESION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
549	FERNANDEZ CARRO, ALMUDENA - CONCESION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
550	ANDRADE PACHECO, ANDREA VICTORIA - CONCESION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
551	SILVEIRA MARTIN, JUAN PEDRO - RENOVACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
552	EXPEDIENTE VEHICULO ABANDONADO 28/2019 HYUNDAI GALLOPER O7051CB	Policía
553	01-4519 TELEASISTENCIA	Servicios Sociales
554	01-2912 SAD-0276/16	Servicios Sociales
555	03-0425 SAD-1470/15	Servicios Sociales
556	01-4391 STAD	Servicios Sociales
557	01-1175 SAD	Servicios Sociales
558	01-3033 AE FAMILIAR	Servicios Sociales
559	01-4534 AE SUBSISTENCIA	Servicios Sociales
560	01-4423 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
561	01-4471 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
562	DANZA FEBRERO 2020	Rentas
563	ESCUELAS DEPORTIVAS -NATAACION- 2º TRIMESTRE CURSO 2019/2020	Rentas
564	MILAGROS MORENO FERNÁNDEZ	Recursos Humanos
565	MARTA IMPUESTO NOGUERAS	Recursos Humanos
566	JAVIER ALCOLEA MONGE	Recursos Humanos
567	ALFONSO GALLEGO ROJAS	Recursos Humanos
568	NOCTURNIDAD ENERO 2020	Recursos Humanos
569	FESTIVOS ENERO 2020	Recursos Humanos
570	ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTORA GENERAL DE 1 AL 31 DE ENERO DE 2020	Recursos Humanos
571	P. LIGADA AL RENDIMIENTO ENERO 2020	Recursos Humanos



Ayuntamiento de Tres Cantos
Secretaría

ACTA

Número	Referencia	Dirigido A
	POLICÍA LOCAL	
572	BENEDICTO BLÁZQUEZ CASTRILLO	Recursos Humanos
573	MARÍA PONS SOROLLA RUIZ DE LA PRADA	Recursos Humanos
574	JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ	Recursos Humanos
575	ÁNGEL REDONDO RUBIO	Recursos Humanos
576	JOSÉ LUIS TERRIZA HERNÁNDEZ	Recursos Humanos
577	RELACION DE FACTURAS Nº 5/2020 - CONTRATOS MAYORES	Intervención
578	VALDECARRIZO Nº11 Esc A P04 DESPACHO 406	Urbanismo
579	LIQ VARIAS APROB REM20EN01	Rentas
580	DEVOLUCIÓN SAD (180204844 180208956)	Rentas
581	LIQ VARIAS APROB REM20EN02	Rentas
582	ANULACION Y DEVOLUCION TASA OCUPACION (190115086 190127620)	Rentas
583	AV VIÑUELAS Nº45 CC LATORES II L21 Y L22	Urbanismo
584	SC PUEBLOS Nº44 L10	Urbanismo
585	EXENCION IVTM DISCAPACIDAD	Rentas
586	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
587	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
588	PADRÓN QUIOSCOS 2020	Rentas
589	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
590	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
591	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
592	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
593	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
594	BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA	Rentas
595	CL CHICAGO Nº76	Urbanismo
596	CL VIOLETA Nº60	Urbanismo
597	CL ESPLIEGO Nº8	Urbanismo
598	SC ISLAS Nº34 6ºB	Urbanismo
599	RD LUNA Nº28 2ºA	Urbanismo
600	PRORROGA PLUSVALIA	Rentas
601	19-IAE-07 COMERCIAL MIRASIERRA SA	Inspección Fiscal
602	DECRETO CESION TEATRO LINEA DIRECTA ASEGURADORA (20-02-20 Y 21-02-20)	Cultura
603	DECRETO CESION SALA 82 CP AV PARQUE 84-	Cultura



Número	Referencia	Dirigido A
	86 (27-02-20)	
604	DECRETO CESION TEATRO SOFTWARE AG ESPAÑA (18-02-20)	Cultura
605	02-1714 STAD-1356/2014	Servicios Sociales
606	01-4433 STAD	Servicios Sociales
607	01-0412 TELEASISTENCIA	Servicios Sociales
608	SOLICITUDES CONSEJOS SECTORIALES 2019-2023	Participación Ciudadana
609	RD VALDECARRIZO N°33	Urbanismo
610	AV LABRADORES N°5	Urbanismo
611	CL SANTIAGO GRISOLIA N°2 PLANTA BAJA	Urbanismo
612	CL LETONIA N°2 9ªA - AR NTC	Urbanismo
613	SC LITERATOS N°40, LOCAL PLANTA BAJA	Urbanismo
614	GASTO Y PAGO A JUSTIFICAR A Dª PURIFICACION VICENTE TORRES	Intervención
615	EMBARCACIONES N°24	Urbanismo
616	DECRETO AUTORIZACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DATRAFONO UNIDAD TRAFICO P. MUNICIPAL	Tesorería - Recaudación
617	FALLIDO ARIZMENDI*FERNANDEZ,M.ARANZAZU-002639642R	Tesorería - Recaudación
618	AV VIÑUELAS N°38 L8B	Urbanismo
619	CL AZAFRAN N°5	Urbanismo
620	SC DESCUBRIDORES N°21 3ºC	Urbanismo
621	PZ PADRE LLANOS N°2 1º DCHA	Urbanismo
622	CL CHICAGO N°63	Urbanismo
623	SC MUSICOS N°13 ESC B 7ªA	Urbanismo
624	SC MUSICOS N°17 1ºD	Urbanismo
625	CL EINSTEIN N°7	Urbanismo
626	PLUSVALIAS DISFRUTA ATTIKOS SLU - CL CABALLO N° 36 AL N° 68	Rentas
627	03-0217 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
628	BCONFEX H28903IA.B18	Secretaría
629	19-IAE-05 WOSS, S.A.	Inspección Fiscal
630	ANA MARÍA ESTIRADO GORRIA	Recursos Humanos
631	GRATIFICACION 25 AÑOS	Recursos Humanos
632	GRATIFICACIÓN 30 AÑOS DE SERVICIO	Recursos Humanos



Número	Referencia	Dirigido A
633	SC PUEBLOS Nº24 3ºA	Urbanismo
634	CL LETONIA Nº2 6ºE - AR NTC	Urbanismo
635	PG45 P192 y PG19 P113 - NAVALCABALLO	Urbanismo
636	PZ ENCINA Nº8 L3	Urbanismo
637	SC MUSICOS Nº37	Urbanismo
638	OFICIOS Nº33 LOCAL	Urbanismo
639	INDUSTRIA Nº29A Esc 1 P04 DESPACHO 2	Urbanismo
640	INDUSTRIA Nº 16 Esc A P02 DESPACHO 204	Urbanismo
641	INDUSTRIA Nº29C BA DESPACHO 14	Urbanismo
642	ARTESANOS Nº16 Esc B P02 DESPACHO 55	Urbanismo
643	INDUSTRIA Nº16 Esc B S01 DESPACHO 104	Urbanismo
644	CALERA Nº10 Esc 1BA DESPACHO C	Urbanismo
645	CALERA Nº3 P02 DESPACHO 61	Urbanismo
646	DECRETO, APROBACIÓN DERECHOS DE COBRO Y FACTURAS POR rsu NOVIEMBRE RECTIFICATIVA Y PLUSES ANUALES 20	Tesorería - Recaudación
647	BARTOLOME DOMINGUEZ, ALAIA - CONCESION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
648	ARROYO ANDRES, ILDEFONSO JULIO - CONCESION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
649	DEL CISNE PALAO, MIGUEL ANGEL - RENOVACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
650	PASCUAL PINIELLA, MARGARITA - RENOVACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
651	FAURA SANCHEZ, JUANA - DENEGACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
652	AA RAMIREZ SANCHEZ-HERMOSILLA - REVOCACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
653	AV VIÑUELAS Nº29 L1	Urbanismo
654	SC MUSICOS Nº33 5ºD	Urbanismo
655	A FIRMA DECRETO. AGUSTÍN PAREDES MTNEZ. DE VELASCO (DNI 50745663G)	Deportes
656	01-1664 SAD	Servicios Sociales
657	RECIBOS 02-20 TELEASISTENCIA	Servicios Sociales



Número	Referencia	Dirigido A
658	02-20 RECIBOS SAD	Servicios Sociales
659	01-3310 SAD-1764/16-2493/16-2041/17-2079/19	Servicios Sociales
660	BCEX H28903IA.619	Secretaría
661	TEATRO FEBRERO 2020	Rentas
662	19-IAE-12 INTERMOBILIARIA, S.A.	Inspección Fiscal
663	19-IAE-09 ANDRIA INVERSIONES INMOBILIARIAS SA	Inspección Fiscal
664	19-IAE-08 UNION PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.	Inspección Fiscal
665	359/01/2020 sanción TELEFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.A.	Inspección Fiscal
666	359/02/2020 sancion DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A.	Inspección Fiscal
667	AR NTC RU.10B.2	Urbanismo
668	SANTOS TORRICO ROSARIO ALEGACIONES 23853 20190000003199	Tesorería - Recaudación
669	CARRASCO ARROYO ENRIQUE ALEGACIONES	Tesorería - Recaudación
670	HECTOR DE LA FUENTE ROMERO JAIME ALEGACIONES	Tesorería - Recaudación
671	SANTANA SOLA GONZALO ALEGACIONES	Tesorería - Recaudación
672	GARCIA SANFRUTOS IVAN ALEGACIONES 23614 20190000003214	Tesorería - Recaudación
673	RELACION DE FACTURAS Nº 6/2020 - CONTRATOS MENORES	Intervención
674	INDUSTRIA Nº29C BA DESPACHO 8	Urbanismo
675	CALERA Nº10 Esc 1 BA DESPACHO O	Urbanismo
676	VALDECARRIZO Nº39	Urbanismo
677	AA VEGA LOPEZ, SOLEDAD - REVOCACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	Personas con discapacidad
678	AUTORIZACIÓN CARNAVAL 2020	Festejos
679	03-0126 AE EQUIPAMIENTO VIVIENDA	Servicios Sociales
680	01-4242 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
681	02-20 RECIBOS CENTRO DE DÍA	Servicios Sociales
682	01-4502 AE COMEDOR ESCOLAR	Servicios Sociales
683	01-3413 AE ODONTOLOGIA	Servicios Sociales
684	19-IAE-10 ALFA MAS 1 REAL ESTATE SA	Inspección Fiscal
685	ABONO ASISTENCIA TRIBUNAL DE SELECCIÓN	Recursos Humanos



Número	Referencia	Dirigido A
	PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ACTAS 23 A 44	
686	COBERTURA FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Recursos Humanos

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

14/2020.- URGENCIAS Y MOCIONES

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/4>

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/um1>

El Sr. Secretario indica que hay dos urgencias.

14.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

ASUNTO: RENUNCIA DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL Y TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL SUSTITUTO

A la vista de la documentación que consta en el expediente:

Primero.- Escrito de renuncia presentada por D. VICENTE JAVIER LÓPEZ LÓPEZ, con NIF 11820328F, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tres Cantos, con número de registro 4466/2020, de fecha 24/02/2020.

Segundo.- Informe de la Secretaría General.

Tercero.- Certificado de Ratificación de la Renuncia de D. VICENTE JAVIER LÓPEZ LÓPEZ, con NIF 11820328F, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tres Cantos, con número de registro 4466/2020, de fecha 24/02/2020.



Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE PROPONE AL PLENO

Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que remita ésta la credencial del candidato siguiente de la lista electoral que concurrió a las elecciones municipales de 2019, que, corresponde a D. JOSÉ ANTONIO ARIAS ALMEDA, con NIF 09199717Q, siguiente en la lista del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tres Cantos, atendiendo al orden de colocación de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General.

Una vez ratificada la urgencia aprobada por unanimidad de los 21 miembros que legalmente componen la Corporación, **El Pleno de la Corporación queda enterado.**

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/um2>

14.2/2020.- ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

FACTURAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL POR MOTIVOS DE TRAMITACIÓN O CRÉDITO

y según informe del Interventor Accidental, de fecha 24 de febrero de 2020, donde se solicita se proceda al reconocimiento de la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Tres Cantos con las Empresas mencionadas por un importe total de **2.661,08 €**, como consecuencia de las 8 facturas siguientes:

BP OIL ESPAÑA, S.A.U. (A28135846)			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE €
03/01/2020-78/2020	1940198096	31/12/19	656,55 €
TOTAL			<u>656,55 €</u>



ACQUAJET SEMAE, S.L.U. (B06304984)			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE €
05/01/2020-156/2020	1067855	31/12/19	22,99 €
05/01/2020-157/2020	1067856	31/12/19	28,74 €
05/01/2020-158/2020	1067857	31/12/19	25,31 €
05/01/2020-159/2020	1067858	31/12/19	28,74 €
05/01/2020-160/2020	1067859	31/12/19	17,25 €
TOTAL			<u>123,03 €</u>

VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (A80907397)			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE €
10/01/2020-444/2020	C10915559534	22/12/19	94,38 €
TOTAL			<u>94,38 €</u>

COLABORACIÓN TRIBUTARIA MADRID (B87012639)			
REGISTRO ENTRADA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE €
13/09/2019-20136/2019	039-19014	26/08/19	1.787,12 €
TOTAL			<u>1.787,12 €</u>

PROPONGO AL PLENO

La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de:

- **BP OIL ESPAÑA, S.A.U. (A28135846)**
- **ACQUAJET SEMAE, S.L.U. (B06304984)**
- **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (A80907397)**
- **COLABORACIÓN TRIBUTARIA MADRID, S.L. (B87012639)**

Así como el pago a dichas entidades por un total de **2.661,08 €**.

Pasada a votación esta propuesta es aprobada por la **mayoría absoluta** de los 21 miembros que componen legalmente la Corporación; adoptando el Pleno Municipal, con el resultado de **11 votos a favor** correspondientes al Grupo Municipal Popular y **6 votos en**



contra correspondientes 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos y **4 abstenciones** correspondiente al Grupo Municipal Socialista, el siguiente acuerdo:

La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de:

- **BP OIL ESPAÑA, S.A.U. (A28135846)**
- **ACQUAJET SEMAE, S.L.U. (B06304984)**
- **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (A80907397)**
- **COLABORACIÓN TRIBUTARIA MADRID, S.L. (B87012639)**

Así como el pago a dichas entidades por un total de **2.661,08 €**.

El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada por todos los grupos municipales de la Corporación, que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/um3>

“APOYO A LA MOCIÓN PARA DECLARAR LA JOTA ARAGONESA COMO BIEN INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Propuesta de Resolución sobre la inscripción de la candidatura de la cultura de la Jota Aragonesa en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO iniciada por la Academia de las Artes del Folclore y la Jota de Aragón.

Exposición de motivos:

La Jota Aragonesa es una manifestación folclórica que identifica a la Comunidad Autónoma de Aragón y constituye una de las expresiones culturales, populares, artísticas y musicales más importantes no solo de España, sino de fuera de nuestras fronteras.

Diferentes textos señalan que su origen pudiera estar vinculado a distintas evoluciones culturales que se transmitieron de forma oral hasta finales del siglo XVIII, y que será a lo largo del siglo XIX cuando deriva hacia su excelencia desde los pueblos, las plazas, las calles, posadas, y casas, hasta lo que prácticamente hoy conocemos. Durante esos años, se fue perfilando a través del estudio, la recopilación, la investigación y sobre todo la dedi-



cación de muchas personas, asociaciones, grupos musicales y folclóricos, así como las propias instituciones aragonesas.

La Jota Aragonesa trasciende el folclore para alcanzar la categoría de verdadero símbolo y seña de identidad de todo un pueblo, parte intrínseca del Patrimonio Cultural aragonés.

Se trata de un patrimonio que no se limita al propio territorio local, autonómico o nacional, sino que su presencia en el mundo también tiene mucho que ver con ese Aragón europeo y transatlántico que a través de sus emigrantes ha querido y ha sabido mantener sus señas de identidad allí donde se ha instalado. Por ello, desde las Casas aragonesas y los Centros de Aragón en el exterior se ha transmitido no solo la Jota Aragonesa como expresión artística sino como parte de un sentimiento que va más allá del cante o el baile.

El cine, la pintura, el teatro, la poesía, la literatura, la danza son algunas de las fuentes donde la Jota Aragonesa ha sido y es base de inspiración cultural. Falla, Sorolla, Saura, Granados, Gárate, Moiséyev, Albéniz o Rey son ejemplos de ello.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón constituyó en octubre de 2012 una comisión asesora que, interpretando el sentir inequívoco del mandato expresado por las Cortes de Aragón y convencida del valor excepcional de la Jota Aragonesa como exponente del Patrimonio Cultural aragonés, acordó recoger y reconocer los valores que justifican la declaración de la Jota Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Así, en julio del 2013 se aprobó en el Consejo de Gobierno.

En definitiva, la Jota Aragonesa merece el reconocimiento que por su singularidad, su historia, su aporte a la cultura española y sobre todo por el empeño y la firmeza que muchos aragoneses le han dedicado durante muchos años para que no quedara, no solo en el olvido, sino que se revitalizara, se mantuviera y se transmitiera con el vigor, la brillantez y el empuje que tiene hoy en día.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que la Jota Aragonesa como danza y música forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de Aragón, y por tanto de España, debe ser protegida, reconocida y promovida, de conformidad con lo dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural inmaterial de 2003.



Por todo ello, se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

Manifiestar el apoyo del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a la inscripción de la candidatura de la cultura de la Jota Aragonesa, en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO iniciada por la Academia de las Artes del Folclore y la Jota de Aragón.”

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por UNANIMIDAD, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que legalmente componen la Corporación.

El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada por todos los grupos municipales de la Corporación, que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/um4>

“Todos los grupos políticos de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 27 de febrero de 2020, la moción “8M Día de la Mujer”, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.



Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 50 aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Tres Cantos, nos unimos a voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades, y proponemos los siguientes :

ACUERDOS



1. Reconocer las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

2. Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

3. Reconocer que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social. Para ello se continuarán realizando actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas.

4. Ratificar nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad, mujeres migrantes...

6. Insistir en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

7. Reclamar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible. Además de dar cumplimiento a las las medidas de competencia municipal que se reflejan en dicho pacto.

8. Trabajar sobre el principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres dirigidas a la población en general y a los menores escolarizados en Tres Cantos sobre la necesidad de el reparto igualitario de tareas domésticas, responsabilidad y cuidados.



9. Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M facilitando con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo, e informar de todas ellas a los centros educativos del municipio.

10. Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

11. Leer antes de cada pleno ordinario (en los meses que haya habido alguna muerte por violencia de género) un párrafo condenando dicha violencia y mostrando como ayuntamiento nuestra repulsa ante esta. Además de guardar un minuto de silencio al comienzo de los plenos ordinarios cuando la víctima sea de la Comunidad de Madrid.

12. Trabajar en la línea de establecer ratios de psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales por número de habitantes, usuarias y territorio.

13. Luchar para que en la programación de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole no haya contenidos sexistas que atenten contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos. Así como contra la lucha de publicidad discriminatoria o denigrante para las mujeres.

14. Reconocer a los clubs y sociedades deportivas, asociaciones y colectivos que no discriminen por razón de sexo en sus premios o reconocimientos que se otorguen en su régimen interno.

15. Realizar talleres específicos para concienciar a los progenitores y menores sobre la violencia ejercida a través de las nuevas tecnologías.

16. Instar a la Comunidad de Madrid a publicar las actuaciones de aplicación del presupuesto anual para la mejora estructural en los servicios educativos, sanitarios y sociales de su competencia.

17. Hacer público este manifiesto como Declaración Institucional en el acto conmemorativo a realizar el 6 de Marzo a las 12:00 en la plaza del Ayuntamiento, para visibilizar todo lo anteriormente expuesto.”



Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por UNANIMIDAD, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que legalmente componen la Corporación.

El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada por el Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, a la cual se adhieren el resto de grupos municipales de la Corporación, que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/um5>

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

El Grupo Municipal **Ganemos Tres Cantos** en el Ayuntamiento de Tres Cantos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el mes de enero de 2020, la moción sobre **MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRO MUNICIPIO**, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aire que respiramos es absolutamente necesario para vivir y su calidad es esencial para una vida saludable. Para conocer esta calidad, que se degrada principalmente por actividades humanas, como son el uso de combustibles fósiles en medios de transporte e industrias o la actividad agraria e industrial en sus diferentes facetas, es necesario llevar a cabo una evaluación de su estado, que se define como el resultado de aplicar cualquier método que permita medir, calcular, predecir o estimar las concentraciones de un contaminante en el aire ambiente o su depósito en superficies en un momento determinado.

Tres Cantos contó en el pasado, hace unos doce años, con una estación de medición de la calidad del aire, que dejó de funcionar y nunca se arregló o se sustituyó por otra. La estación más cercana se encuentra en Colmenar Viejo, en la zona alta de la



ciudad, por lo que sus resultados no gozan de una total veracidad para todo el municipio. En esta estación del municipio cercano hemos podido observar, en los datos que ofrece la Comunidad de Madrid, valores puntuales superiores a los permitidos en gases, como el dióxido de nitrógeno o en partículas como PM10 o en PM2.5.

Vecinas y vecinos de Tres Cantos han presentado firmas y han denunciado que el aire que se respira, en periodos largos de anticiclón, parece estar cargado de partículas análogas a las presentes en el humo. Este hecho ha aumentado este año, muy posiblemente, a causa de los atascos que se producen en la M607 por las obras del puente de la M40. Hecho que irá en aumento si finalmente se sigue sin apostar por el transporte público y se construye el tercer carril en la M-607 hasta Colmenar Viejo; sin olvidar en cuenta el crecimiento de la población en el nuevo Tres Cantos y sus consecuencias medioambientales.

Por otro lado, queremos reseñar que la población tricantina realiza mucho deporte al aire libre y la calidad del aire es esencial para que este deporte sea saludable.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal de **Ganemos Tres Cantos** propone que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1.- Continuar trabajando para llevar a cabo la compra o arrendamiento, instalación y puesta en marcha de una Estación de Calidad del Aire, en un plazo máximo de un año.

2.- Solicitar a la Comunidad de Madrid que haga una campaña medición de la contaminación con una unidad móvil, en las próximas semanas y de una manera protocolaria hasta que Tres Cantos no cuente con su propia Estación."

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por UNANIMIDAD, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que legalmente componen la Corporación.



El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada por el Grupo Municipal Podemos, a la cual se adhieren el resto de grupos municipales de la Corporación, que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/um6>

“El Grupo Municipal **Podemos Tres Cantos** en el Ayuntamiento de Tres Cantos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el día 27 de febrero de 2020, la moción **“IMPLANTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE CONTENEDORES EXCLUSIVOS PARA RESIDUOS ORGÁNICOS E INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE REDUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS”**, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos recientemente aprobada en la Comunidad de Madrid tiene claras áreas de mejora. Como ejemplo, llevamos a vertedero el 73% de los residuos, cuando en este año no se puede superar el 50%, según la Directiva Europea 2008/98/CE (1) y (2). El Gobierno de la CAM apuesta por un modelo basado en la instalación de unas pocas macro plantas de tratamiento de residuos. Además anuncian que solo podrán sufragar el 50%, obligando a las mancomunidades a buscar una gran empresa de servicios que ponga el resto de la financiación, a cambio de la gestión y de los propios residuos, que ellos mismos se encargarán de valorizar y usar como combustible.

Pero el principal problema que tenemos en Madrid está en la ausencia de separación en origen de la fracción orgánica de nuestros residuos, que supone el 43% del total. Alrededor del 86% de la basura doméstica, se recoge mezclada, sin separar, por lo que el modelo de recogida debería centrarse en la separación de origen, como ya empezó a hacer el Ayuntamiento de Madrid, con la implantación del cubo marrón. Sin embargo, la Comunidad pospone la recogida separada para el año 2023. ¡Tres años más tarde de lo que exige la directiva europea!



Tampoco contempla la puesta en marcha de un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de envases (SDDR) o la recogida separada de materiales o plásticos que no son envases (en el caso de los metales, obligatorio por ley desde 2011).

El fracaso del modelo de gestión a través de unas mancomunidades de las cuales se ha desentendido el Gobierno de la CAM, lo ejemplifica el cierre del vertedero de Alcalá de Henares, sin ningún tipo de propuesta de solución por su parte, trasladando el problema a los propios municipios. 800 toneladas diarias de basura que ahora viajan de un lado a otro a la espera de una solución definitiva. Si se hubieran comenzado a planificar medidas de reducción de residuos y de separación de origen cuando tocaba, estaríamos en otra situación, pero ahora solo se trata de buscar "un sitio" donde tirar la basura de 700.000 madrileños, 200.000 toneladas al año.

Los municipios tienen que recoger la basura, por supuesto, pero la responsabilidad de que se cumplan los objetivos europeos y se hagan los tratamientos de separación y reciclaje adecuados es de las Comunidades Autónomas y ayuntamientos. Y para ello tendrán que adoptarse las medidas legislativas necesarias para tener una política regional de residuos razonable y coherente que aborde las necesarias medidas de fiscalidad y coordinación administrativa.

Entendemos como recomendable la creación de un Consorcio de Residuos de la Comunidad de Madrid que sea capaz de planificar y coordinar la recogida y tratamiento de los residuos en cooperación con los Ayuntamientos de la región. Igualmente es necesario un nuevo marco legislativo regional que ayude a la implantación de los objetivos europeos y meta de lleno a Madrid en esa nueva economía circular de la que tanto se habla pero que tan poco se promueve.

Por todo lo anteriormente expuesto, alcanzamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Implantar en la vía pública, en cuanto sea posible y siempre dentro del presente mandato, el contenedor exclusivo para residuos orgánicos, contenedor marrón, así como los elementos contractuales requeridos para la concienciación, recogida y aprovechamiento de dichos residuos en el municipio y de forma coordinada con las diferentes mancomunidades, cumpliendo así en tiempo y forma adecuada la normativa



exigida por la Directiva Europea 2008/98/CE y la Ley 22/2011. Junto a ello debería llevarse a cabo una campaña de información dirigida a la ciudadanía que explique claramente cuáles son los procedimientos a seguir en la separación de basuras y depósitos en contenedor.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a **promover una Estrategia de Residuo Cero**, en línea con el paquete legislativo de Economía Circular de la Unión Europea, que establezca como objetivo general la clausura de vertederos, la apuesta por la gestión en origen, la reutilización de los productos y el reciclado de los materiales.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la redacción y puesta en marcha de un **Plan de Prevención de Residuos**, con el objetivo de reducir en origen el volumen de residuos generados, mediante medidas en el envasado, la promoción de la compra a granel, el fomento del uso de envases reutilizables y el cumplimiento de las responsabilidades de los productores, incluyendo medidas tendentes a la ampliación de las garantías y la vida de los aparatos.

CUARTO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a crear un **Consortio Regional de Residuos** que reúna a los municipios de la Comunidad, las mancomunidades, la propia Comunidad de Madrid y las asociaciones ecologistas y de la sociedad civil, con el objetivo de garantizar la financiación, el buen funcionamiento y la coordinación entre las distintas entidades en materia de gestión de residuos, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Residuos 5/2003 (3), según el cual "La eliminación se prestará, preferentemente, mediante la constitución de consorcios entre los municipios y la Comunidad de Madrid".

QUINTO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a **impulsar con ayudas adecuadas a los municipios la recogida separada en origen de la fracción orgánica**, mediante sistemas puerta a puerta o en contenedor cerrado (contenedor marrón), con el objetivo de conseguir una recogida de calidad con un bajo porcentaje de materiales impropios, y alcanzar en 2024 el 80% de recuperación.

SEXTO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a **proceder a la construcción urgente e inmediata de varias plantas descentralizadas repartidas en el territorio de la**



Comunidad de Madrid con cargo al fondo de contingencia para solucionar la sobrecarga de los vertederos de toda la región.

SÉPTIMO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a **promover el tratamiento de los residuos orgánicos recogidos priorizando el compostaje en origen**, individual y comunitario en pequeñas plantas descentralizadas.”

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por UNANIMIDAD, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que legalmente componen la Corporación.

El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada por todos los grupos municipales de la Corporación, que literalmente transcrita dice así:

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/um7>

“MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL DE FEBRERO DE 2020

Los presupuestos son decisivos para la financiación de las infraestructuras y son el verdadero instrumento de equilibrio. Sin la elaboración de nuevos presupuestos para el ejercicio 2020, nuestros alcaldes tienen una gran incertidumbre sobre lo que van a recibir o lo que no y sobre qué proyectos pueden realizar o no.

En la defensa de los intereses de nuestro municipio los grupos municipales abajo firmantes queremos solicitar:

1.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que de manera inmediata presente ante las respectivas Cámaras el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2020.

2.- Instar al Gobierno de España la liberación de la actualización de las entregas a cuenta que le corresponden a las Comunidades Autónomas relativas a la recaudación del IVA del ejercicio de 2017 correspondiente al mes dejado de percibir.



3.- Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid la recuperación de los convenios RAM y la inclusión en los próximos presupuestos regionales de las partidas presupuestarias necesarias para su entrada en vigor.

4.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid al pago íntegro de todos los programas subvencionados por la misma y que son desarrollados por el Ayuntamiento de Tres Cantos y la financiación del 100% del Convenio de las Bescam.

Por todo ello, se presenta la siguiente Propuesta de Resolución."

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por UNANIMIDAD, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que legalmente componen la Corporación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-febrero-de-2020/5>

CIERRE DEL ACTO

Agotado el temario del Orden del Día la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos de este mismo día de su inicio.

En prueba de todo lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, en unión de mí, el Secretario General del Ayuntamiento, a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen